

Condiciones de acceso
a Canadá

Agroindustria



PROCOMER

Gerencia de Inteligencia Comercial

2004

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
TEMA I: DEFINICIÓN DEL SECTOR	3
¿Cómo se define el sector de agroindustria?	3
TEMA II: LOGÍSTICA	4
¿Cuáles son las principales generalidades de los medios de transporte en Canadá?	4
¿Cuáles son los principales puertos de carga en Canadá?	6
¿Cuáles son las principales compañías que ofrecen el servicio de transporte a Canadá?	7
¿Cuáles son los principales instrumentos de pago que puede utilizar en operaciones de comercio internacional a Canadá?	9
¿Cuáles son los principales medios para asegurar su mercancía?	10
¿Cuáles son los principales canales de distribución y transporte de acuerdo al tipo de productos y a la región?	12
TEMA III: ARANCELES	16
¿Cuáles son los beneficios que otorga Canadá a los productos agroindustriales costarricenses?	16
¿Cuáles son las barreras arancelarias que tienen los productos costarricenses con la entrada en vigencia el tratado de libre comercio?	17
¿Cuáles son los principales impuestos internos en Canadá?	20
¿Cómo interpretar el arancel de Canadá?	26
¿Cuáles productos están sujetos a cuotas y/o contingentes?	28
¿Cuáles son las reglas y normas de origen que se deben cumplir para tener acceso a los beneficios del tratado de libre comercio?	29
¿Qué trámites o documentos se deben presentar para demostrar el origen de un producto de acuerdo al Tratado de Libre Comercio?	31
¿Cuáles productos requieren de permisos de exportación en Costa Rica?	32
TEMA IV: BARRERAS NO ARANCELARIAS	33
¿Cuáles productos requieren de permiso de importación en Canadá?	33
¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los productos del sector alimentario?	34
¿Cuáles otros procedimientos deben cumplir los productos que ingresen a Canadá?	39
A N E X O S	42

INTRODUCCIÓN

"Condiciones de Acceso al Mercado de Canadá: Agroindustria" es un documento de carácter sectorial que tiene como propósito proveer a los exportadores de información que apoye su proceso de exportación al mercado canadiense.

Este documento forma parte de una serie de investigaciones, realizadas para apoyar a las empresas costarricenses con interés de exportar y fue elaborada para los siguientes sectores: productos frescos, productos orgánicos, agroindustria, plástico, muebles, metalmecánica, confección textil, cuero y calzado, pesca, artesanías y plantas, flores y follaje.

Cada estudio constituye una recopilación de información de distintas fuentes en temas; de logística de exportación, trámites y procedimientos, aranceles y barreras no arancelarias y el objetivo es ofrecer a la empresa un instrumento de información y análisis que le sirva como punto de partida para conocer las condiciones de acceso necesarias para ingresar al mercado canadiense.

TEMA I: DEFINICIÓN DEL SECTOR

¿Cómo se define el sector de agroindustria?

El sector agroindustria para efectos del presente estudio se define a partir de diecisiete capítulos del Sistema Armonizado del año 2002 y la descripción de estos capítulos se presenta en el siguiente cuadro:

Capítulo del Sistema Armonizado	Descripción
04	Leche y productos lácteos; miel natural; productos de origen animal comestibles no expresados ni comprendidos en otros capítulos
09	Café, té yerba mate y especias
10	Cereales
11	Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; pajas y forrajes
13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
16	Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos.
17	Azúcares y artículos de confitería
18	Cacao y preparaciones
19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
20	Preparación de hortalizas y legumbres, de frutos y otras partes de plantas
21	Preparaciones alimenticias diversas
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; Alimentos preparados para animales
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

Es importante señalar que el mayor porcentaje de exportaciones durante el año 2003, se dio en las siguientes categorías: café oro (35%), preparaciones diversas (25%), jugos y concentrados de frutas (10%), grasas y aceites (9.5%) y productos cárnicos (7%). Debido a que los productos citados anteriormente representan cerca del 85% de las exportaciones del sector agroindustrial, el mayor énfasis en el presente documento se dará sobre estos productos.

TEMA II: LOGÍSTICA

¿Cuáles son las principales generalidades de los medios de transporte en Canadá?

Entre los países del G-7, Canadá ocupa el primer lugar en crecimiento económico para los años 2002 y 2003; y ocupa el cuarto lugar mundial entre los países que presentan mejores condiciones para hacer negocios. Asimismo, en el ranking de infraestructura perteneciente al Reporte de Competitividad Global del World Economic Forum, Canadá ocupa el lugar 14.

Los sistemas viales, aéreos y de ferrocarril de Canadá están bien integrados con los sistemas de Estados Unidos, proveyendo un acceso eficiente a consumidores y distribuidores entre estos dos países.

Dos empresas ofrecen el servicio de ferrocarril en escala nacional, incluyendo servicios intermodales.

Canadá tiene más de 500.000 millas de carreteras públicas. La autopista Trans-Canada de 4.500 millas es la principal ruta este - oeste que conecta las 10 provincias. El sistema vial incluye un gran número de conexiones con Estados Unidos, 18 de las cuales son importantes puertas comerciales.

A continuación un detalle de los principales medios de transportes:

Marítimo:

Canadá es una nación marítima con acceso a tres océanos, el Pacífico, el Atlántico, el Artico. Vancouver ubicado en el océano Pacífico (zona oeste de Canadá) es el puerto más grande de Canadá y la principal terminal de carga de bienes con destino a la región Asia - Pacífico. En la parte este de Canadá, las embarcaciones se dividen en varios puertos, incluyendo Montreal, Halifax, Saint John y la ciudad de Quebec.

El sistema de transbordadores de la BC Ferries es uno de los más intensivos del mundo, interconectando casi todos los puertos aislados de la costa canadiense del Pacífico. Cuenta con variadas rutas y naves que hacen que el viaje sea bastante económico. Tiene más de 100 puntos de salida con destinos por toda la costa. La ruta principal une Vancouver con Victoria. Las exportaciones por vía marítima con destino al Este de Canadá deben ingresar ya sea por Estados Unidos, generalmente Nueva York, o llegar directamente a Canadá por el puerto de Montreal o por Halifax.

Existen además muelles en Toronto, Hamilton, Montreal, Quebec y en las llamadas "Islas Marinas".

Aéreo:

El sistema de transporte aéreo está altamente desarrollado e incluye 10 aeropuertos internacionales y cerca de 300 aeropuertos pequeños. Los principales aeropuertos de entrada se encuentran en Gander, Halifax, Montreal, Toronto, Ontario, Winnipeg, Edmonton, Ottawa, Calgary y Vancouver.

Además de las principales líneas aéreas canadienses (Air Canada y Canadian Airlines), que conectan las ciudades más importantes del país con una alta frecuencia de vuelos, existen a nivel regional una serie de pequeñas compañías. Más de cincuenta líneas aéreas comunican los aeropuertos internacionales de Montreal, Quebec y Ottawa. Montreal dispone de dos aeropuertos internacionales, Dorval y Mirabel. El primero de ellos sirve principalmente los enlaces con Norteamérica, mientras que el de Mirabel se ocupa de los enlaces internacionales.

El aeropuerto de la capital, Ottawa International, se encuentra a 20 minutos del centro. A él llegan vuelos procedentes de todo Canadá, Estados Unidos y Europa. También cuenta con un aeropuerto internacional la ciudad de Toronto, el Pearson International.

Ferrovionario:

Via Rail garantiza el servicio ferrovionario entre el Este y el Oeste. La compañía norteamericana Amtrak, desde Nueva York y Washington garantiza el destino a todas las ciudades de Canadá. Estas dos compañías llegan a la Estación Central de Montreal, que tiene conexiones con el metro y la terminal de autobuses Voyageur. Amtrak también tiene servicio a Vancouver.

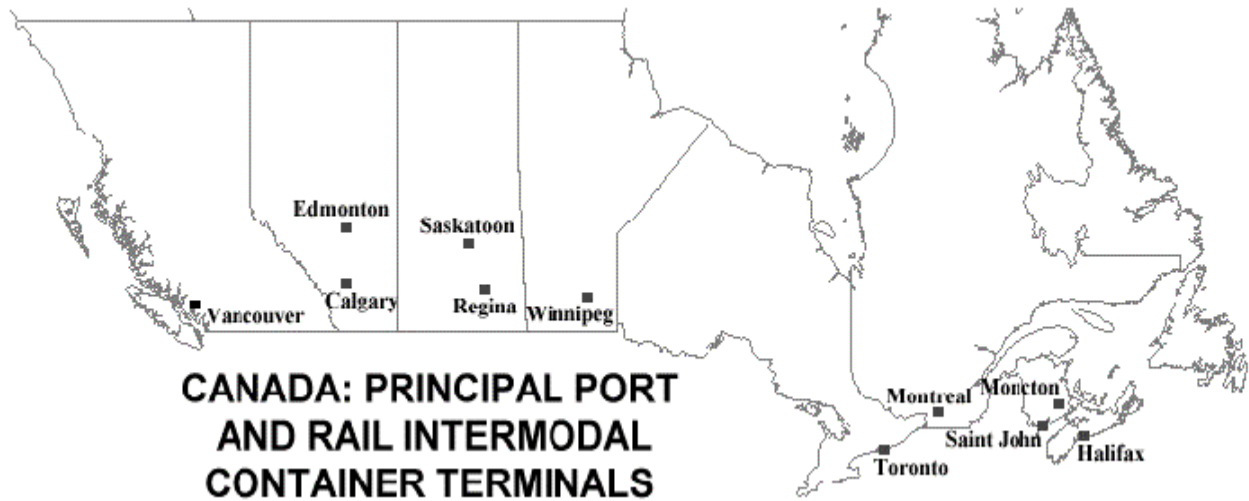
FUENTES

Perfil de país: Canadá 2004. Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. Edificio Centro de Comercio Exterior. Ave. 3ª, Calle 40. San José, Costa Rica. Teléfono 256-7111. Fax 233-5755. Correo Electrónico: info@procomer.com. Internet: www.procomer.com. Documento que recopila los aspectos relacionados con el mercado canadiense.

<http://www.amadeus.net/home/>. Presenta guías de destino para diferentes países, con datos sobre su economía, su cultura, medios de distribución y transporte, principales indicadores por país, ambiente, actividades, eventos, entre otros.

<http://www.joseacontreras.net/links/orgprivadas.htm#Ferrocarriles> Contiene todo tipo de información de los países miembros del TLCAN.

¿Cuáles son los principales puertos de carga en Canadá?



Puerto	Ubicación	Muelles para contenedores	Carga General	Transp. Pasajeros	Agua potable	Gasolineras	Otros	Días aprox. en tránsito Desde Pto. Limón
Vancouver	Océano Pacífico	X	X	X	X		X	55-60
Saint John	Océano Atlántico	X	X	X	X	X	X	14
Montreal	Océano Atlántico	X	X	X	X	X	X	10-11
Ciudad de Quebec	Océano Atlántico		X	X	X		X	10-14
Halifax	Océano Atlántico	X	X	X	X		X	12
Hamilton	Océano Atlántico	X	X		X		X	n.d
Thunder Bay	Océano Atlántico	X	X	X	X		X	n.d
Sydney	Océano Atlántico	X	X	X	X	X	X	n.d
Windsor	Detroit River	X	X	X	X		X	n.d

FUENTES

Fairplay Portguide. Lombard House. 3 Princess Way Redhill, Surrey, RH1 1UP, Reino Unido Tel.: (44) 1737 379000. Fax.: (44) 1737 379001. Correo electrónico: info@lrfairplay.com. Internet: <http://www.portguide.com>

http://downtothesea.com/north_american_ports.htm. *Contiene los principales puertos de todo el mundo por regiones*

¿Cuáles son las principales compañías que ofrecen el servicio de transporte a Canadá?

El objetivo de esta sección es apoyar a la empresa con interés de exportar a Canadá en la selección de las empresas transportistas. Por esta razón se presentan los nombres de las empresas que ofrecen los servicios de transporte de Costa Rica hacia Canadá con la frecuencia de viaje, para que la empresa pueda contactarlas y elegir la que mejor se ajuste a sus necesidades.

Transporte aéreo

Empresa	Frecuencia
Aeromexpress	Diario
AIMI CARGO S.A.	Diario
American Airlines	Diario
Arce Campos	Diario
Delta Air Line	Diario
Kabat S.A.	Diario
Meta S.A.	Depende del cliente
Rex Internacional	Diario
Servica Carga S.A.	Diario
SLS Servicios Logísticos Sermar	Semanal
Sociaco S.A.	Diario
Tical Holding S.A.	Diario
Topaki S.A.	Diario

Fuente: PROCOMER con base en información suministrada por las empresas

Transporte marítimo

Empresa	Frecuencia	Puerto de llegada
Agencia Aduanal Arce Campos	Variado	n.d.
Agencia de Carga MC, S.A.	Semanal	n.d.
Aimi cargo S.A.	semanal	El solicitado
Ambos Mares	Semanal	n.d.
Ati Cargo S.A.	Según destino	n.d.
Bercker & Brammer S.A.	Semanal	n.d.
Kabat S.A.	Semanal	Toronto Vancouver
Rex Internacional	Semanal	n.d.
Seaboard Marine	Semanal	n.d.
sIs Servicios Logísticos Selmar S.A.	Semanal	n.d.
Sociaco S.A.	Semanal	Halifax / Montreal

Fuente: PROCOMER con base en información suministrada por las empresas

Para los productos que sean transportados por medio aéreo se debe tomar en cuenta que los tiempos de tránsito son elevados debido a las conexiones que se hacen. Esto podría afectar a los productos perecederos.

En el caso del transporte marítimo se debe tener en cuenta que no existe servicio directo a todos los puertos; se debe hacer la reserva correspondiente y chequear la disponibilidad de contenedores (secos como refrigerados según sea la necesidad); el tránsito por Estados Unidos puede generar costos de inspección.

FUENTES

Perfil de país: Canadá 2004. Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. Edificio Centro de Comercio Exterior. Ave. 3^a, Calle 40. San José, Costa Rica. Teléfono 256-7111. Fax 233-5755. Correo Electrónico: info@procomer.com. Internet: www.procomer.com. *Documento que recopila los aspectos relacionados con el mercado canadiense.*

¿Cuáles son los principales instrumentos de pago que puede utilizar en operaciones de comercio internacional a Canadá?

En Canadá, el pago por adelantado, el intercambio de cuentas abiertas, o el crédito documentario se han caracterizado como los medios más comunes. No obstante, cada empresa deberá conocer el nivel de riesgo con el que opera y qué tipo de medio debe aplicar para mitigar el proceso.

Según el indicador de riesgo país D&B, desarrollado por la empresa Dun & Bradstreet y actualizado mediante una publicación mensual, Canadá presenta un nivel de riesgo DB1c, el cual indica el más bajo nivel de riesgo, pero con un grado de incertidumbre "c" (que data entre el "a" hasta el "d") asociado con los ingresos esperados y el pago exitoso de las exportaciones. Dada la coyuntura de las economías internacionales, Canadá no ha quedado excluida de las disminuciones en el riesgo país (lo que Dun & Bradstreet muestra); ya que hasta tanto no exista una recuperación sólida de la economía estadounidense y canadiense, el indicador tenderá a la baja en sus niveles .

Adicionalmente, esta empresa sugiere que asociado a este nivel de riesgo el término pago mínimo a utilizar es la Cuenta Abierta. Sin embargo, se recomienda el uso de giro a la vista para el desarrollo exitoso de la negociación entre las partes.

Además, Dun and Bradstreet recomienda brindar de 30 a 60 días en los términos utilizados.

Es importante recalcar que aún cuando las empresas podrán negociar sus propios términos de venta, por lo general el término utilizado es neto a 30 días después de la fecha de factura.

Algunos instrumentos utilizados para garantizarse el pago o al menos incurrir en menor riesgo en el proceso de exportación son las cobranzas a la vista o a plazo, el factoraje y la carta de crédito stand by. También se pueden utilizar cheques internacionales que sean cheques bancarios internacionales, cruzados especiales y no negociables.

FUENTES

International Risk & Payment Review. Setiembre 2004. Dun & Bradstreet. Holmers Farm Way; High Wycombe, Bucks HP12 4BR, United Kingdom. Tel: 014994 422700. Fax: 01494 422929. Correo Electrónico: economic_analysis@dnb.com. Internet: <http://www.dnbcountryrisk.com>. *Presenta una síntesis por país de la condición de riesgo político, económico, comercial y externo. Adicionalmente, evalúa los indicadores y tendencias actualizadas de cada país.*

¿Cuáles son los principales medios para asegurar su mercancía?

En el caso de Costa Rica, el Instituto Nacional de Seguros, INS, única entidad proveedora del servicio de aseguramiento de exportaciones, ofrece las siguientes alternativas de aseguramiento para operaciones de comercio exterior, enmarcado en seguro de carga:

Exportación	
Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> • Cláusula A del Instituto de Londres: Desde que la mercadería deja el almacén hasta que es entregada en el destino designado en la póliza. Cubre todo riesgo • Cláusula C del Instituto de Londres, riesgos normales: robo, saqueo, derrames, quebraduras, hundimiento, incendio, encalladura y averías totales. Incendio, vuelco, colisión, desastres naturales. • Para productos perecederos se protegen contra fallas mecánicas de sistemas de refrigeración.
Modalidades	<ul style="list-style-type: none"> • Póliza cerrada: para empresas con poco movimiento de carga. Un contrato por cada embarque, se emite con la prestación de la factura comercial y su vigencia concluye cuando el producto asegurado llega o es descargado en el lugar final de destino. Cada vez que se requiera hay que realizar el mismo trámite así como el pago de la prima respectiva. La solicitud debe presentarse antes que el embarque salga de su lugar de origen; caso contrario, la solicitud puede ser rechazada o restringida la cobertura. • Póliza abierta: para todos los embarques durante un año. Requiere la presentación de un reporte mensual de todos los embarques efectuados en el mes anterior.
Valor Asegurado	<ul style="list-style-type: none"> • Se aseguran los embarques bajo términos de Costo; Costo y Flete; ó Flete más 10%. Adicionalmente, aunque no es lo usual, se pueden adicionar otros gastos tales como impuestos.
Importación	
Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> • Puerta – puerta, desde que la mercadería sale del almacén o bodega en el extranjero, hasta que es recibida por el importador. Desde que la mercadería ingresa al país tiene cobertura por 60 días. • Depende de los productos que se transportan. • Daños físicos: abolladuras, roturas, quebraduras, derrames, oxidación, contaminación, humedad, etc. • Riesgos de trasiego: robo, saqueo, falta de entrega, omisiones, negligencia, guerra, huelgas, motines, conmociones civiles, actos terroristas.
Valor Asegurado	<ul style="list-style-type: none"> • Se aseguran los embarques bajo términos de Costo; Costo y Flete; ó Flete más 10%. Adicionalmente, aunque no es lo usual, se pueden adicionar otros gastos tales como impuestos.

Cuadro de tarifas de referencia para pólizas de Carga Importación Exportación
--

DESTINO/PROCEDENCIA	MEDIO TRANSPORTE	CLAUSULA A	CLAUSULA C
Norte América y El Caribe	Marítimo ordinario	1.05%	0.75%
	Terrestre	1.00%	0.65%
	Aéreo	0.75%	0.55%
	Contenedor	0.70%	0.55%

Además de los seguros de las mercaderías, el INS dispone de un seguro de crédito de exportación, que pretende ofrecer al exportador un mecanismo para asegurarse el reembolso por las eventuales pérdidas que sufra como consecuencia de la falta de pago total o parcial de un crédito otorgado al comprador en el extranjero, debido a insolvencia financiera o mora prolongada.

Con la reciente negociación del TLC con Estados Unidos, es posible que en un futuro cercano otras empresas aseguradoras brinden sus servicios con diversas coberturas para las operaciones de comercio exterior.

FUENTES

Instituto Nacional de Seguros. Sede: Calle 9 y 9B, Avenida 7, San José Costa Rica. TELEINS: 800-835-3467. Tel.: (506) 287-6006 / 287-6048 / 287-6047. Fax: (506) 255-4461 / 257-1448. Correo electrónico: metropol@racsa.co.cr. Internet: <http://www.ins.go.cr>. Entidad aseguradora de carácter estatal. *Ofrece seguros agrícolas, de automóviles, incendio, robo, personales, solidarios, carga, embarcación, aviación, crédito a la exportación, etc.*

¿Cuáles son los principales canales de distribución y transporte de acuerdo al tipo de productos y a la región?

Los canales de comercialización para venderle a las compañías canadienses son relativamente cortos. En un gran número de industrias, las empresas están concentradas geográficamente, por lo que en muchos casos los compradores potenciales de un producto industrial están ubicados en dos o tres ciudades. Por su parte, el mercado de productos de consumo está ampliamente disperso y el uso de intermediarios es una práctica común. Usualmente, la cobertura completa del mercado requiere de representantes en varias regiones de Canadá.

Los canales de distribución en Canadá varían de acuerdo al producto y a la región. Por ejemplo, equipo industrial grande es usualmente comprado directamente mientras que equipo más pequeño y materias primas frecuentemente son importadas por mayoristas, distribuidores exclusivos o por subsidiarias de compra de los productores. Los productos de consumo son comprados por mayoristas, tiendas de departamentos, órdenes de compra por correo, cadenas de tiendas, cooperativas y por grandes detallistas.

Desde una perspectiva regional, Canadá puede ser dividida geográficamente en 5 mercados distintos:

- **Canadá Central:** es la principal región económica y alberga las dos provincias más pobladas de Canadá, Ontario y Quebec. Estas dos provincias concentran el 57% de la población total de Canadá. Es el corazón industrial y comercial de Canadá concentrando la mayor parte de importadores prósperos. Genera un 73% del valor de la producción manufacturera de Canadá.

En la provincia de Ontario destacan las industrias de partes y accesorios para automóvil, acero, químicos industriales, aeroespacial, procesamiento de alimentos y software. Además, Ontario produce gran variedad de frutas, vegetales, granos, semillas oleaginosas, pollo y productos lácteos. También registra el 30% de la producción minera de Canadá y el 20% de la producción forestal. La provincia de Quebec es de habla francesa y su principal ciudad es Montreal, convertida en uno de los principales centros de alta tecnología en Norteamérica. A la hora de mercadear productos a esta provincia es importante tener presente los requerimientos de etiquetado.

- **Las Praderas:** compuesta por las provincias de Alberta, Saskatchewan y Manitoba. Es una región de rápido crecimiento debido, en buena medida, al descubrimiento de minerales, especialmente de petróleo, en Alberta. Esta región genera un 10% del valor de la producción manufacturera del país. Representa 4/5 de la tierra dedicada a la agricultura en Canadá y 2/3 de la producción minera.
- **Columbia Británica:** esta provincia concentra el 12% de la población del país. Es el principal centro de actividad comercial del oeste del país y alberga a la ciudad de Vancouver, la tercera en número de habitantes. Vancouver se caracteriza por ser el principal destino de inmigrantes originarios del este de Asia. Columbia Británica genera el 8% del valor de la producción manufacturera en Canadá.
- **Provincias del Atlántico:** alberga las provincias de Nueva Brunswick, Nueva Escocia y la Isla del Príncipe Eduardo y Terranova. Concentra el 8% de la población de Canadá y es la más rural y menos diversificada de Canadá; siendo la

pesca y la agricultura las principales actividades. Recientemente, ha incursionado en proyectos energéticos, y en tecnología de información. La mayoría de productos ingresan a esta región a través de centros de distribución en Ontario y Quebec o desde Estados Unidos (Maine) a través de New Brunswick. Esta región es importadora neta de productos terminados.

- **Los Territorios:** la región norte de Canadá, que ocupa un tercio del área total del país pero solo registra 100.000 habitantes, está compuesta por Yukon, Northwest Territories y Nunavut. Las principales actividades son la industria del diamante, el turismo e industrias de soporte relacionadas.

De esta forma, los principales canales de comercialización para los mercados del este de Canadá son los siguientes:

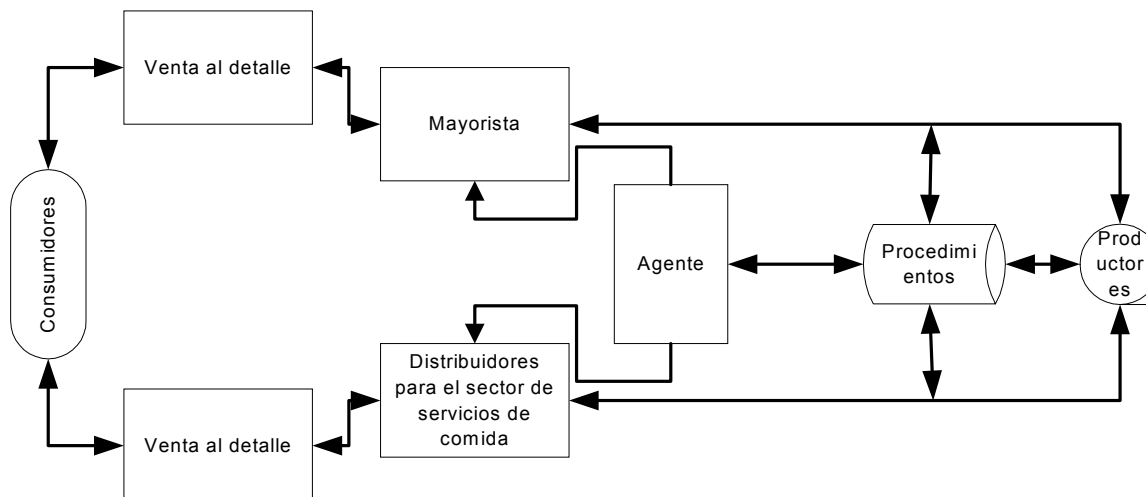
- **Venta Directa:** es el medio más económico, ya que permite evitar el pago de comisiones a los diferentes intermediarios.
- **Venta a través de un agente o un representante local y "Broker":** brinda la oportunidad de poner a la disposición del exportador un equipo de ventas muy bien informado sobre el mercado del este.
- **Importador, Distribuidor:** se refieren a intermediarios que, contrariamente al agente o representante, toman posesión de la mercancía para revenderla a sus clientes, mismo que a su vez venderán el producto al menudeo.

El vendedor al menudeo puede preferir comprar directamente al exportador y ser quien inicie y mantenga los contactos durante sus viajes de prospección a ferias o visitas individuales. Sin embargo, el resultado de la venta dependerá de la capacidad de respuesta ante las necesidades específicas del comprador y del cumplimiento de los compromisos adquiridos con éste.

Por otra parte, la importancia creciente de mercados regionales, la estrategia de una comercialización basada en nichos o grupos de interés especial o de productos fabricados de acuerdo a las especificaciones del comprador, han diversificado la distribución en el caso de algunas industrias.

La ventaja principal que ofrecen los agentes es su conocimiento del mercado canadiense y su situación física en o cerca del mercado de interés. La capacidad del agente, en el caso de bienes o productos industriales, de ofrecer servicios o partes de repuesto es muy importante.

Distribución de Alimentos en Canadá



Unos pocos mayoristas prefieren importar directamente en lugar de hacerlo por medio de importadores o agentes. Por lo tanto, realizan sus propios arreglos para la venta y entrega de los productos.

Una pequeña porción de las cadenas más importantes de mayoristas (Loblaws, Lowb, Provigo, Safeway y A&P) domina el mercado de productos comestibles, abarrotes o ultramarinos. Dichas cadenas son muy reacias a la compra directa de productos agrícolas frescos a abastecedores foráneos, en razón de su necesidad de contar con abastecedores confiables y debido a que muchos de los productos agrícolas extranjeros no se ajustan a las exigencias de tamaño y grado exigido por los consumidores canadienses. No obstante, las cadenas minoristas de ventas de productos alimenticios, compran productos alimenticios empacados directamente de los exportadores. Todos ellos buscan evitar los canales intermediarios cuando les resulta posible (Loblaws, por ejemplo, uno de los más grandes importadores).

Por otra parte se ha considerado que el sector de distribución de alimentos está dividido en sub-sectores de reventa de alimentos y servicio de alimentos. El sub-sector de reventa de alimentos representa tiendas (eje. supermercados) donde los alimentos son comprados primeramente para la preparación "en casa", mientras que los servicios de alimentos (eje. restaurantes) representan alimentos que son preparados "fuera de la casa." El sector de distribución de alimentos también incluye los vendedores mayoristas de alimentos, distribuidores de servicios de alimentos e intermediarios que proveen los revendedores de servicio de alimentos y las tiendas de servicio de alimentos.

Los sub-sectores de reventa de alimentos y de servicio de alimentos compiten por una cuota del dólar por consumo de los alimentos. En 1997, el sub-sector de reventa de alimentos constituyó casi el 65% de los gastos alimenticios del consumidor (incluyendo bebidas alcohólicas). La cuota por servicio de alimentos disminuyó severamente a principio de los años 90, una de las consecuencias de la recesión de esa época.

Por otra parte, la distribución al detalle se realiza por medio de las grandes cadenas y las tiendas independientes. En el caso de la región de Onatario las grandes cadenas

distribuyen el 61% de los productos alimenticios y las tiendas independientes el 39%. Asimismo en la región de Québec, las cadenas distribuyen el 34% y las tiendas independientes el 66%.

FUENTES

Cómo hacer negocios en Montreal. Bancomext. Primavera 2000. Tel: (5) 227-9000. Fax: (5) 227-9223. <http://www.bancomext.com.mx>. *Guía Básica para la pequeña y mediana empresa exportadora.*

Manual para la Exportación a Canadá. TFOC. 5ta. Edición. 56 Sparks Street, Suite 300, Ottawa Ontario, Canadá K1P 5 A 9. Tel: (613) 233-3925. Fax: (613)233-7860. Email: tfoc@tfoc.ca. <http://www.tfoc.ca>. *Presenta un análisis general de los diversos factores necesarios para ingresar al mercado canadiense.*

Estudios sobre Industria Alimentaria en el mercado de Canadá. Melton Consulting International. 2001. Estudios desarrollado para PROCOMER.

TEMA III: ARANCELES

¿Cuáles son los beneficios que otorga Canadá a los productos agroindustriales costarricenses?

Costa Rica y Canadá son miembros fundadores de la Organización Mundial del Comercio (OMC) creada en 1995. Como miembros de esta organización ambos países se comprometen a mantener un comercio sin discriminación, por lo cual, los países reciben trato de nación más favorecida (NMF) y obtienen una ventaja arancelaria sobre los países no miembros de la OMC. Sin embargo, por este mismo principio todos los miembros de dicha organización reciben el mismo trato.

Adicionalmente, el gobierno canadiense otorga a Costa Rica el Sistema Generalizado de Preferencia (SGP), el cual es un mecanismo unilateral mediante el cual los productos costarricenses gozan de preferencias arancelarias. Este sistema es *"una ayuda a las economías menos competitivas para que puedan competir con los países desarrollados"*. (*La Clave del Comercio*, p. 106)

Adicionalmente los gobiernos de Canadá y Costa Rica negociaron un Tratado de Libre Comercio que fue ratificado el 1 de noviembre del año 2002, lo cual dio paso a la eliminación y reducción de barreras arancelarias y no arancelarias por parte de ambos países. Esto hizo que las condiciones de acceso al mercado canadiense para los productos costarricenses cambiaran.

FUENTES

Customs Tariff. Canada Customs and Revenue Agency. Teléfono (1-204) 983-3500 o (1-506) 636-5064. Internet: www.ccra-adrc.ca. *Lista de países beneficiarios del sistema generalizado de preferencias otorgado por Canadá. Esta lista puede ser modificada por el gobierno canadiense.* El listado de países se encuentra en: <http://www.ccra-adrc.gc.ca/customs/general/publications/tariff2002/loc-e.pdf>

Customs Tariff. Canada Customs and Revenue Agency. Teléfono (1-204) 983-3500 o (1-506) 636-5064. Internet: www.ccra-adrc.ca. *Arancel vigente de Canadá.* El arancel se encuentra en: <http://www.ccra-adrc.gc.ca/customs/general/publications/tariff2002/table-e.html>.

La Clave del Comercio: libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores - Costa Rica. ISBN: 9968-803-05-7. Centro de Comercio Internacional (CCI) y Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. Edificio Centro de Comercio Exterior. Ave. 3ª, Calle 40. San José, Costa Rica. Teléfono 256-7111. Fax 233-5755. Correo Electrónico: info@procomer.com. Internet: www.procomer.com. *Manual para responder a las necesidades de las empresas exportadoras de Costa Rica.*

¿Cuáles son las barreras arancelarias que tienen los productos costarricenses con la entrada en vigencia el tratado de libre comercio?

A partir de la aprobación del tratado de libre comercio, Canadá otorgó libre comercio inmediato al 87% de los productos del sector agrícola y agroindustrial, con excepción únicamente del azúcar refinado cuyo arancel se desgravará en un plazo de ocho años (hasta el 2010) y de los productos excluidos.

Para conocer el programa de desgravación que enfrentan los productos del sector, una vez que se aprobó el tratado, es necesario consultar el correspondiente programa de Canadá, el cual se encuentra detallado a ocho dígitos. Sin embargo, como una forma de dar a conocer parte de este programa, a continuación se presenta una tabla que indica cual es el programa de desgravación arancelaria que se encuentra vigente en este momento (con la aprobación del tratado).

Arancel Canadá	Descripción	Arancel con TLC en vigencia
21069031	Substitutos de leche, crema o mantequilla, con un contenido lácteo equivalente a 50% o más de su peso, dentro del compromiso de acceso	Libre
21069032	Substitutos de leche, crema o mantequilla, con un contenido lácteo equivalente a 50% o más de su peso, fuera del compromiso de acceso	212% pero no menos de \$2.11/kg
21069033	Preparaciones, con un contenido de grasa de leche superior al 15% de su peso pero con un contenido lácteo menor al 50%, que pueda usarse como sustituto de mantequilla, dentro del compromiso de acceso	Libre
21069034	Preparaciones, con un contenido de grasa de leche superior al 15% de su peso pero con un contenido lácteo menor al 50%, que pueda usarse como sustituto de mantequilla, fuera del compromiso de acceso	212% pero no menos de \$2.11/kg
17011110	Para uso de refinerías en la producción de azúcar refinada para la producción de vino	0%
17011120	Que no exceda 96° de polarización	0%
17011130	Excede 96° pero no excede 97° de polarización	0%
17011140	Excede 97° pero no excede 98° de polarización	0%
17011150	Excede 98° pero no excede 99° de polarización	0%
17011160	Excede 99° pero no excede 99.5° de polarización	0%
2009191000	Deshidratado; Concentrado sin azucarar, no menos de	Libre

Arancel Canadá	Descripción	Arancel con TLC en vigencia
	58° Brix, para uso en la manufactura de jugos y bebidas de frutas cítricas	
2007999090	Otros	Libre
2008910000	Corazón de palmito	Libre
1511100000	Aceite en bruto	Libre
19053010	Certificado por el Ministerio de Salud de Canadá como productos especiales bajos en proteínas o productos libres de proteínas	Libre
19053021	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	Libre
19053022	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo de 1.36 kg cada uno, sobre el compromiso de acceso	Libre
19053023	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, fuera del compromiso de acceso	Libre
19053029	Otros	Libre
19053091	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	Libre
19053092	Barquillos y buñuelos congelados que contengan el 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo de 454 g cada uno, y galletas dulces que contengan el 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo 1.36 kg cada uno, Sobre el c	Libre
19053093	Otros, Que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	Libre
19053099	Otros	Libre
20079990	Otros	Libre
22071000	Preparaciones homogeneizadas	Libre
21069091	Jugo concentrado de una sola fruta o vegetal, fortificado con vitaminas o minerales	Libre
21069092	Mezclas concentradas de frutas o vegetales, fortificadas con vitaminas o minerales	Libre
21069093	Con un contenido lácteo de 50% o más de su peso, dentro del compromiso de acceso	Libre
21069094	Con un contenido lácteo de 50% o más de su peso, sobre del compromiso de acceso	274.5% pero no menos de \$2.88/kg
21069095	Otras preparaciones, que contengan, en estado seco, más del 10% de su peso en sólidos lácteos pero menos del 50% de contenido lacteo	0%

Arancel Canadá	Descripción	Arancel con TLC en vigencia
21069096	Preparaciones alcohólicas compuestas, que no contengan una o más sustancias odoríferas, con un contenido alcohólico superior a 0.5% por volumen, para uso en la manufactura de bebidas	0%
21069099	Otros	0%
1604141000	Bonito atlántico	0%
2009400000	Jugo de piña	0%
04022110		
04022111	Dentro del compromiso de acceso	3.32¢/kg
04022112	Sobre el compromiso de acceso	243% pero no menos de \$2.82/kg
21039010	Mayonesa y aderezo de ensalada	0%
21039020	Condimentos mezclados y sazonadores mezclados	0%
21039090	Otros	0%
12093090	Mayonesa y aderezo de ensalada	0%
	Condimentos mezclados y sazonadores mezclados	0%
18063200	Sin rellenar	0%
16041490	Otros	0%
16041310	En latas o envases de vidrio	0%
16041390	Otros	0%
09012100	Sin descafeinar	0%

Notas:

*Esta desgravación fue efectiva a partir de la fecha de entrada en vigencia del TLC y para las empresas de Zona Franca, la desgravación se aplica a partir de que el Gobierno de Costa Rica notifique satisfactoriamente al Gobierno de Canadá que Costa Rica ha eliminado todas las exoneraciones de impuestos y otros subsidios a la exportación otorgados a las empresas amparadas bajo el régimen de Zona Franca.

Fuentes

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá: Programa de Aranceles de Canadá. <http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/TLC%20Canada/espanol/Anexo%20III-3-1%20programa%20Canada.pdf> Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: info@comex.go.cr. Internet: www.comex.go.cr. *Lista de desgravación que implementará Canadá una vez que el tratado de libre comercio entre en vigor.*

¿Cuáles son los principales impuestos internos en Canadá?

Los bienes importados para fines comerciales a Canadá son tasados bajo el Impuesto sobre Productos y Servicios, por sus siglas en inglés (GST) o por la parte federal del Impuesto de Ventas Armonizado (HST), impuesto compuesto por una parte federal y una provincial (Nova Scotia, Nuevo Brunswick y Newfoundland) en un 7%, exceptuando aquellos bienes que no son tasables.

Los bienes importados sin fines de comercialización tasables que ingresarán a cualquiera de las provincias participantes por un residente están sujetos al HST en 15%, exceptuando los vehículos automotores.

Provincia/Territorio	Provincial	Federal	Impuesto - Total
Alberta	0%	7%	7%
Columbia Británica	7%	7%	14%
Manitoba	7%	7%	14%
Nuevo Brunswick	*	*	15%
Newfoundland	*	*	15%
Northwest Territ.	0%	7%	7%
Nova Scotia	*	*	15%
Nunavut	0%	7%	7%
Notario	8%	7%	15%
Isla del Principe Eduardo	10%	7%	17%
Québec	7.5%	7%	14.5%
Saskatchewan	7%	7%	14%
Yukon	0%	7%	7%

*No aplica

Los bienes importados sin fines de comercialización o que no son para reventa serán tasados por el GST en un 7% para el resto de Canadá, y para las provincias participantes por el HST en un 15%.

FUENTES

Import Guide - Taxation. Canada Customs and Revenue Agency. Teléfono (1-204) 983-3500 o (1-506) 636-5064. Internet: www.ccra-adrc.ca. *Guía sobre los impuestos que deben pagar los productos importados en Canadá, se puede encontrar en:* <http://www.ccra-adrc.gc.ca/E/pub/gp/rc4027eq/rc4027eq-08.html>

¿Cuáles productos fueron excluidos del tratado de libre comercio?

Dentro del programa de desgravación de Canadá, algunos productos continuarán pagando el mismo arancel que aplicaba antes del TLC Costa Rica - Canadá, ya que fueron excluidos del tratado. Dentro de estos productos excluidos se encuentran algunos productos avícolas como los embutidos, un número importante de productos lácteos (con excepción de algunos productos lácteos específicos de interés costarricense), algunas presentaciones de harinas y los huevos de gallina.

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
04011020	Sobre el compromiso de acceso	241% pero no menos de \$34,50/hl
04012010	Dentro del compromiso de acceso	7,5%
04012020	Sobre el compromiso de acceso	241% pero no menos de \$34,50/hl
04013010	Dentro del compromiso de acceso	7,5%
04013020	Sobre el compromiso de acceso	292,5% pero no menos de \$2,48/kg
04021020	Sobre el compromiso de acceso	201,5% pero no menos de \$2,01/kg
04022111	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04022112	Sobre el compromiso de acceso	243% pero no menos de \$2,82/kg
04022121	Dentro del compromiso de acceso	6,5%
04022122	Sobre el compromiso de acceso	295,5% pero no menos de \$4,29/kg
04022911	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04022912	Sobre el compromiso de acceso	243% pero no menos de \$2,82/kg
04022921	Dentro del compromiso de acceso	6,5%
04022922	Sobre el compromiso de acceso	295,5% pero no menos de \$4,29/kg
04029120	Sobre el compromiso de acceso	259% pero no menos de 78,9¢/kg
04029920	Sobre el compromiso de acceso	255% pero no menos de 95,1¢/kg
04031010	Dentro del compromiso de acceso	6,5%
04031020	Sobre el compromiso de acceso	237,5% pero no menos de 46,6¢/kg
04039012	Sobre el compromiso de acceso	208% pero no menos de \$2,07/kg
04039092	Sobre el compromiso de acceso	216,5% pero no menos de \$2,15/kg
04041022	Sobre el compromiso de acceso	208% pero no menos de \$2,07/kg

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
04049020	Sobre el compromiso de acceso	270% pero no menos de \$3,15/kg
04051010	Dentro del compromiso de acceso	11,38¢/kg
04051020	Sobre el compromiso de acceso	298,5% pero no menos de \$4,00/kg
04052010	Dentro del compromiso de acceso	7%
04052020	Sobre el compromiso de acceso	274,5% pero no menos de \$2,88/kg
04059020	Sobre el compromiso de acceso	313,5% pero no menos de \$5,12/kg
04061010	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04061020	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$4,52/kg
04062012	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$3,58/kg
04062091	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04062092	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,11/kg
04063010	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04063020	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$4,34/kg
04064020	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,33/kg
04069011	Dentro del compromiso de acceso	2,84¢/kg
04069012	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$3,53/kg
04069021	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069022	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,78/kg
04069031	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069032	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,50/kg
04069041	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069042	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$4,23/kg
04069051	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069052	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,08/kg
04069061	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069062	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$3,53/kg
04069071	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069072	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$4,34/kg

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
04069081	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069082	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,26/kg
04069091	Havarti y tipos Havarti, Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069092	Havarti y tipos Havarti, Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$4,34/kg
04069093	Parmesano y tipos Parmesano, Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069094	Parmesano y tipos Parmesano, Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,08/kg
04069095	Romano y tipos Romano, Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069096	Romano y tipos Romano, Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,15/kg
04069098	Otros, Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069099	Otros, Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$3,53/kg
04070012	Huevos de ave con cascarón, Sobre el compromiso de acceso	238% pero no menos de \$2,91/docena
04070019	Otros, Sobre el compromiso de acceso	163,5% pero no menos de 79,9¢/docena
04081110	Dentro del compromiso de acceso	8,5%
04081120	Sobre el compromiso de acceso	\$6,12/kg
04081910	Dentro del compromiso de acceso	6,63¢/kg
04081920	Sobre el compromiso de acceso	\$1,52/kg
04089110	Dentro del compromiso de acceso	8,5%
04089120	Sobre el compromiso de acceso	\$6,12/kg
04089910	Dentro del compromiso de acceso	6,63¢/kg
04089920	Sobre el compromiso de acceso	\$1,52/kg
15179022	Sobre el compromiso de acceso	218% pero no menos de \$2,47/kg
16010021	Otras de aves, excepto "Gallinas ponedoras para sacrificar" *, dentro del compromiso de acceso	0,95¢/kg
16010022	Otras de aves, excepto "Gallinas ponedoras para sacrificar" *, sobre el compromiso de acceso	238%
16010032	Sobre el compromiso de acceso	154,5%
16022022	Sobre el compromiso de acceso	238%
16022032	Sobre el compromiso de acceso	154%
16023112	Otros, Dentro del compromiso de acceso	7,5%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
16023113	Otros, Sobre el compromiso de acceso, sin deshuesar	169,5% pero no menos de \$3,76/kg
16023114	Otros, Sobre el compromiso de acceso, deshuesada	169,5% pero no menos de \$6,18/kg
16023193	Otros, Dentro del compromiso de acceso	5% pero no menos de 4,74¢/kg o más de 9,48¢/kg
16023194	Otros, Sobre el compromiso de acceso, sin deshuesar	165% pero no menos de \$3,67/kg
16023195	Otros, Sobre el compromiso de acceso, deshuesada	165% pero no menos de \$6,03/kg
16023212	Otros, Dentro del compromiso de acceso	7,5%
16023213	Otros, Sobre el compromiso de acceso, sin deshuesar	253% pero no menos de \$5,91/kg
16023214	Otros, Sobre el compromiso de acceso, deshuesada	253% pero no menos de \$10,54/kg
16023293	Otros, Dentro del compromiso de acceso	5% pero no menos de 4,74¢/kg o más de 9,48¢/kg
16023294	Otros, Sobre el compromiso de acceso, sin deshuesar	249% pero no menos de \$5,81/kg
16023295	Otros, Sobre el compromiso de acceso, deshuesada	249% pero no menos de \$10,36/kg
18062022	Sobre el compromiso de acceso	265% pero no menos de \$1,15/kg
18069012	Sobre el compromiso de acceso	265% pero no menos de \$1,15/kg
19012012	Contiene más del 25% del peso en grasa de mantequilla, que no se produzca para venta al detalle, Sobre el compromiso de acceso	246% pero no menos de \$2,85/kg
19012022	Que contenga más del 25% de su peso en grasa de mantequilla, que no sea para venta al detalle, sobre el compromiso de acceso	244% pero no menos de \$2,83/kg
19019032	Mezclas para helado o mezclas para leche helada, Sobre el compromiso de acceso	267,5% pero no menos de \$1,16/kg
19019034	Otros, que no se ofrezcan para venta al detalle, sobre el compromiso de acceso	250,5% pero no menos de \$2,91/kg
19019052	Mezclas para helado o mezclas para leche helada, Sobre el compromiso de acceso	267,5% pero no menos de \$1,16/kg
19019054	Otros, que no se ofrezcan para venta al detalle, sobre el compromiso de acceso	250,5% pero no menos de \$2,91/kg
21050091	Dentro del compromiso de acceso	6,5%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
21050092	Sobre el compromiso de acceso	277% pero no menos de \$1,16/kg
21069032	Substitutos de leche, crema o mantequilla, con un contenido lácteo equivalente a 50% o más de su peso, fuera del compromiso de acceso	212% pero no menos de \$2,11/kg
21069034	Preparaciones, con un contenido de grasa de leche superior al 15% de su peso pero con un contenido lácteo menor al 50%, que pueda usarse como sustituto de mantequilla, fuera del compromiso de acceso	212% pero no menos de \$2,11/kg
21069052	Sobre el compromiso de acceso	\$1,45/kg
21069094	Con un contenido lácteo de 50% o más de su peso, sobre del compromiso de acceso	274,5% pero no menos de \$2,88/kg
22029043	Otros, que contenga 50% o más de su peso de contenido lácteo, que no sea para venta al detalle, sobre el compromiso de acceso	256% pero no menos de \$36,67/hl
23099032	Contiene, en seco, un 50% o más de su peso en sólidos lácteos sin grasa, sobre el compromiso de acceso	205,5% pero no menos de \$1,64/kg

Fuentes

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá: Programa de Aranceles de Canadá. <http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/TLC%20Canada/espanol/Anexo%20III-3-1%20programa%20Canada.pdf> Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: info@comex.go.cr. Internet: www.comex.go.cr. *Lista de desgravación que implementará Canadá una vez que el tratado de libre comercio entre en vigor.*

¿Cómo interpretar el arancel de Canadá?

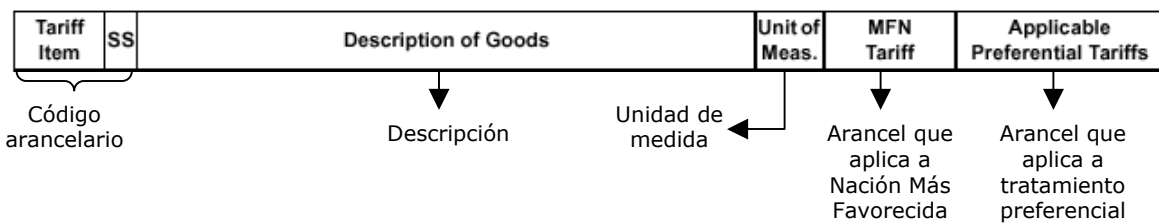
En Canadá se aplica una tarifa general del 35% a todos los productos que ingresen de países sin ningún trato preferencial. Sin embargo, existen diferentes programas para diferentes países o grupos de países que otorgan un tratamiento arancelario preferencial que permite el ingreso de los productos a Canadá pagando una tarifa que puede variar entre el 3% y 7.3%. Estos programas se listan a continuación:

- | | |
|--|------|
| ▪ Nación Más Favorecida | MFN |
| ▪ Sistema Generalizado de Preferencias | GPT |
| ▪ Países Menos Desarrollados | LDCT |
| ▪ Tarifa para los países del Caribe Commonwealth | CCCT |
| ▪ Arancel para Australia | AUT |
| ▪ Arancel para Nueva Zelanda | NZT |
| ▪ Arancel para Estados Unidos | UST |
| ▪ Arancel para México | MT |
| ▪ Arancel para México - Estados Unidos | MUST |
| ▪ Arancel para Chile | CT |
| ▪ Acuerdo Arancelario Canadá - Israel | CIAT |
| ▪ Arancel para Costa Rica | CRT |

En el caso de los exportadores Costarricenses, estos reciben las preferencias obtenidas mediante el Tratado de Libre Comercio firmado entre Costa Rica y Canadá. Además de esto, el exportador costarricense debe prever que en esa nación se aplica un impuesto general de ventas de entre el 15% y el 16%.

A continuación se presenta la interpretación del encabezado del arancel de Canadá y un ejemplo práctico del uso adecuado e interpretación de este arancel.



Descripción del encabezado del arancel de Canadá



Interpretación del arancel de Canadá para la partida 21041000

CUSTOMS TARIFF - SCHEDULE

21 - 3

Tariff Item	SS	Description of Goods	Unit of Meas.	MFN Tariff	Applicable Preferential Tariffs
	10	-----Sauces based on fish products.....	KGM		
	90	-----Other.....	KGM		
21.04		Soups and broths and preparations therefor; homogenized composite food preparations.			
2104.10.00		-Soups and broths and preparations therefor		6%	UST, CCCT, LPCT, MT, CIAT, CT, 
	10	-----In air-tight containers.....	KGM		
	90	-----Other.....	KGM		
2104.20.00 00		-Homogenized composite food preparations	KGM	11%	UST, CCCT, LPCT, MT, CIAT, CT,  GPT: 5%

La partida seleccionada corresponde a la 21041000, es decir sopas y caldos y preparaciones, la cual presenta un arancel del 6% para los países a los cuales aplique Nación Más Favorecida. No obstante, existente algunos tratamientos preferenciales, como por ejemplo el arancel de Estados Unidos o el de los países del Caribe Commonwealth donde también el arancel es cero. Asimismo, para esta partida Costa Rica también tiene cero arancel derivado del tratado de libre comercio. Esto se puede observar en la última columna donde dice se incluye a Costa Rica en aranceles preferenciales.

FUENTES

Customs Tariff. Canada Customs and Revenue Agency. Teléfono (1-204) 983-3500 o (1-506) 636-5064. Internet: www.cra-adrc.ca. Arancel vigente en Canadá en: <http://www.cra-adrc.gc.ca/customs/general/publications/tariff2002/table-e.html>.

Guía del Arancel. 2000. Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. Edificio Centro de Comercio Exterior. Ave. 3ª, Calle 40. San José, Costa Rica. Teléfono 256-7111. Fax 233-5755. Correo Electrónico: info@procomer.com. Internet: www.procomer.com. Guía práctica para el uso y la interpretación de algunos aranceles de importación, a saber: Chile, MERCOSUR, Canadá, países Centroamericanos, Europa, entre otros.

¿Cuáles productos están sujetos a cuotas y/o contingentes?

En el tratado de libre comercio suscrito entre Costa Rica y Canadá, se establecieron contingentes libres de aranceles para el azúcar refinado.

En el caso de acceso a Canadá, este país otorgó a Costa Rica una cuota inicial de 20,000 toneladas métricas (TM), la cual se incrementará progresivamente hasta alcanzar 40,000 TM en el octavo año del tratado (2010). A partir de ese año, Canadá eliminará aranceles de importación para las exportaciones de azúcar refinado de Costa Rica. Esto incluye las siguientes partidas: 17029011, 17029012, 17029013, 17029014, 17029015, 17029016, 17029017, 17029018 y 17029030.

FUENTES

Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá: documento explicativo Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: info@comex.go.cr. Internet: www.comex.go.cr. *Documento donde se presenta una explicación de los diferentes capítulos del tratado de libre comercio Costa Rica-Canadá.*

¿Cuáles son las reglas y normas de origen que se deben cumplir para tener acceso a los beneficios del tratado de libre comercio?

Las reglas de origen son aplicables por producto sobre la base de la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado de 1996 y se pueden consultar en forma detallada en el Anexo IV.1 Reglas de origen específicas del Tratado de Libre Comercio Costa Rica- Canadá.

Es importante destacar que para el sector agrícola y agroindustrial se establecieron únicamente reglas de cambio de clasificación arancelaria y en términos generales, las reglas de origen acordadas son favorables para Costa Rica.

A continuación se presentan las reglas de origen para los principales productos del sector bajo estudio.

Partida	Regla de origen
0901	Un cambio a la partida 0901 de cualquier otro capítulo.
0902.10-0902.40	Un cambio a cualquiera de las subpartidas 0902.10 a 0902.40 dentro de esa subpartida o de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro de ese grupo.
09.03	Un cambio a la partida 09.03 de cualquier otra partida.
0904.11-0910.99	Un cambio a cualquiera de la subpartidas 0904.11 a 0910.99 dentro de esa subpartida o de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro de ese grupo, excepto de la subpartida 0709.60, 0904.20, 0908.30 ó 0910.10.
10.01-10.08	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 de cualquier otro capítulo.
11.01-11.03	Un cambio a la partida 11.01 a 11.03 de cualquier otro capítulo.
1104.11-1104.12	Un cambio a la subpartida 1104.11 a 1104.12 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro de ese grupo.
12.01-12.07	Un cambio a la partida 12.01 a 12.07 de cualquier otro capítulo.
1516.10	Un cambio a un producto de la subpartida 1516.10 que se haya obtenido completamente de focas o productos de foca, de cualquier otra partida; o Un cambio a cualquier otro producto de la subpartida 1516.10 de cualquier otro capítulo.
1701-1703	Un cambio a la partida 1701 a 1703 de cualquier otro capítulo.
200911-200990	Un cambio a cualquiera de las subpartidas 200911 a 200990 dentro de esa subpartida o de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro de ese grupo.
200791-200799	Un cambio a la subpartida 200791 a 200799 de cualquier otra partida.
200830-200899	Un cambio a la subpartida 200830 a 200899 de cualquier otro capítulo.
1501-1512	Un cambio a la partida 1501 a 1512 de cualquier otro capítulo.
1905	Un cambio a la partida 1905 de cualquier otra partida
200791-200799	Un cambio a la subpartida 200791 a 200799 de cualquier otra partida.
2203-2207	Un cambio a la partida 2203 a 2207 de cualquier otra partida fuera de ese grupo excepto de la partida 2208 a 2209.

Partida	Regla de origen
2106	Un cambio a la partida de cualquier otro capítulo
1603-1605	Un cambio a la partida 1603 a 1605 de cualquier otro capítulo
200911-200990	Un cambio a cualquiera de las subpartidas 200911 a 200990 dentro de esa subpartida incluyendo otra subpartida dentro de ese grupo.
0401-0410	Un cambio a la partida 0401 a 0410 de cualquier otro capítulo excepto de las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 190190 con un contenido de sólidos superior al 10% en peso.
21039000	Un cambio a la subpartida 210390 de cualquier otra partida.
1209-1214	Un cambio a la partida 1209 a 1214 de cualquier otro capítulo.
1806	Un cambio a la partida 1806 de cualquier otra partida excepto de la partida 1803 a 1805.
1603-1605	Un cambio a la partida 1603 a 1605 de cualquier otro capítulo.
2106	Un cambio a la partida 0901 de cualquier otro capítulo. Un cambio a jugos concentrados de frutas u hortalizas, fortificados con minerales y vitaminas, de la partida 2106 de cualquier otra partida, siempre que el cambio no sea resultado solamente de la fortificación con minerales o vitaminas. Un cambio a las preparaciones de la partida 2106 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 4 o de las preparaciones a base de productos lácteos superior al 0.5% por volumen, del tipo de las utilizadas en la fabricación de bebidas, de cualquier otra partida, excepto de la partida 2203 a 2209.

FUENTES

Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá: documento explicativo Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: info@comex.go.cr. Internet: www.comex.go.cr. *Documento donde se presenta una explicación de los diferentes capítulos del tratado de libre comercio Costa Rica- Canadá.*

Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: info@comex.go.cr. Internet: www.comex.go.cr. *Documento donde se detallan los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de Costa Rica y el de Canadá y que conforman las normas que rigen el comercio entre ambos países una vez aprobado el tratado.*

¿Qué trámites o documentos se deben presentar para demostrar el origen de un producto de acuerdo al Tratado de Libre Comercio?

Para demostrar el origen de la mercadería, el exportador debe llenar el certificado de origen que se establecerá. Cuando un exportador no es el productor debe de llenar el certificado de acuerdo al conocimiento que posea acerca del origen de la mercancía, así como el aporte voluntario que haga el productor mediante una declaración escrita o un certificado llenado por este.

El certificado de origen es válido para una exportación de varios productos o varias exportaciones del mismo producto. En este último caso, las exportaciones deben de realizarse en un plazo menor a los 12 meses y establecerse dicho plazo en el certificado.

La copia del certificado de origen debe de ser entregada cuando así sea solicitado por la autoridad correspondiente. Además el exportador o productor debe conservar registros contables por al menos cinco años de los productos para los cuales solicitó preferencias arancelarias.

El certificado de origen no es necesario cuando el valor de la mercadería es inferior a los US\$1,000. Sin embargo, se puede exigir que la factura contenga una declaración certificando el origen del producto.

Las autoridades aduaneras canadienses pueden hacer verificaciones cuando lo consideren conveniente mediante cuestionarios escritos o con visitas a las instalaciones del exportador o del productor para verificar las instalaciones o examinar los registros. Luego de realizada la verificación, la autoridad aduanera debe dar una resolución escrita donde explicará los resultados de la investigación.

En caso de que se demuestre que la información proporcionada por el exportador sobre el origen del producto era falsa, se aplicará la legislación penal, civil o administrativa que corresponda.

FUENTES

Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá: documento explicativo. ISBN: 9968-740-21-7. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: info@comex.go.cr. Internet: www.comex.go.cr. *Explicación de los diferentes capítulos del tratado de libre comercio Costa Rica - Canadá.*

¿Cuáles productos requieren de permisos de exportación en Costa Rica?

Costa Rica establece prohibiciones y licencias de exportación por motivos de seguridad nacional, de protección al patrimonio y del medio ambiente o por motivos económicos. Estas regulaciones han sido establecidas de conformidad con los compromisos adquiridos por Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio.

Existen prohibiciones para varios productos de la industria alimentaria tales como el café, la miel virgen y el azúcar a granel, los cuales están sujetos a una autorización previa de exportación por parte de un ente oficial.

Descripción del producto	Organismo encargado
Café (tostado, en grano o molido)	Instituto costarricense del Café (ICAFÉ)
Azúcar a granel	Liga Agrícola Industrial de la Caña (LAICA)

Para exportar es necesario realizar el registro como exportador, ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER). En el caso de Alimentos las plantas de producción deben contar con un permiso de operación otorgado por el Ministerio de Salud.

La exportación deberá ser autorizada por la Ventanilla Única de Comercio Exterior de PROCOMER y para tal fin deberá gestionar los siguientes documentos: la Declaración Aduanera de Exportación (DAE), la factura comercial y el certificado de origen en caso que se desee optar por las preferencias asociadas al Sistema Generalizado de Preferencias o posteriormente por los beneficios del tratado de libre comercio.

FUENTES

Breve Guía para Exportar. Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. San José. 2000. PROCOMER. Sede: avenida 3, calle 40. Apartado postal 1278-1007 Centro Colón, San José. Costa Rica. Tel. (506) 256-7111. Fax. (506)233-5755. Correo electrónico info@procomer.go.cr. Internet:

Dirección de Registro y Control. Ministerio de Salud Pública. Sede: Avenida 6ª y 8ª, calle 16, detrás del Hospital San Juan de Dios, San José. Tel: 255-2745. Fax: 222-1420. Correo electrónico: drca@operamail.com. Internet: <http://regcon.netsalud.sa.cr/>. *Realiza evaluación técnica para determinar si un producto es apto o no para el consumo y empleo por humanos y controla en el mercado y en la industria que el producto cumpla con la normativa vigente.*

Dirección de Sanidad Animal. Protección Zoonositaria. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Sede 1,5 Km. al oeste de Jardines del Recuerdo, 400 norte, Lagunilla, Barreal de Heredia. Tel.: 260-8300. Fax: 260-8279. Correo electrónico: urena@protecnet.go.cr. Internet: www.protecnet.go.cr. *Ente gubernamental encargado de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas, control de enfermedades zoonóticas de interés en la salud pública veterinaria y de velar por la salud pública veterinaria.*

Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE). Sede: calle 1ª, avenida 18 y 20, San José. Tel.: (506) 222-6411. Fax (506) 222-2838. Correo electrónico: icafe@racsa.co.cr. *Institución encargada de dictar las políticas relacionadas con el cultivo y exportación de café*

TEMA IV: BARRERAS NO ARANCELARIAS

¿Cuáles productos requieren de permiso de importación en Canadá?

Canadá establece dos tipos de controles sobre importaciones:

a) *Lista de control de importaciones:* Se compone de bienes ubicados en ella por motivos de protección a la integridad de la extensa producción agrícola nacional o por motivo de embargos internacionales al comercio en bienes de especies amenazadas. El sistema de lista se refuerza con la necesidad de permisos, necesarios tanto en algunas exportaciones como en importaciones.

Los permisos de importación de productos controlados son emitidos por la *Export and Import Controls Bureau*, del Departamento de Asuntos Externos y Comercio Internacional de Canadá (*Department of Foreign Affairs and International Trade*). A esta institución le corresponde la asistencia a los importadores para determinar los requerimientos específicos para la importación de bienes.

El control de importaciones incluye productos tales como **textiles y vestuario, acero, trigo, cebada y sus productos, lácteos, pollo, huevos, pavo y algunas armas de fuego específicas.**

Para conocer la lista de bienes sujetos a control de importaciones mediante permisos, referirse a la siguiente dirección, perteneciente al Departamento de Justicia, Canadá:

<http://laws.justice.gc.ca/en/E-19/index.html>

La lista de permisos generales de importación se localiza en la siguiente dirección, perteneciente al Departamento de Asuntos Externos y Comercio Exterior de Canadá:

<http://www.dfait-maeci.gc.ca/~eicb/general/Bluebook2002/English/A%20Section/A-TOC-E.htm>

b) *Prohibición de importaciones:*

Canadá establece algunas prohibiciones a la importación de bienes, por cuanto caen en la categoría de *bienes inadmisibles*. Los *bienes inadmisibles* incluyen **materiales impresos relacionados con la pornografía, materiales sediciosos o similares, narcóticos, ciertas armas de guerra y algunos materiales de transporte.**

FUENTES

Importing into Canda. Department of Foreign Affairs and International Trade. 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario Teléfono (1-613) 996-9709 Fax (1-613) 944-6500 Correo electrónico: eqserv@dfait-maeci.gc.ca Internet: <http://www.dfait.gc.ca>
Descripción general de los principales procedimientos requeridos para la importación hacia Canadá.

Import Control List. Department of Justice Canada. 284 Wellington Street Ottawa, Ontario K1A 0H8 Teléfono (1-613) 957-4222 Fax (1-613) 954-0811 Correo electrónico: Referirse a <http://canada.justice.gc.ca/en/contact/Comm5.html> Internet: <http://canada.justice.gc.ca> *Lista de los productos de importación controlada hacia Canadá.*

¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los productos del sector alimentario?

En Canadá todos los productos empacados (excepto productos pequeños como confites o chicles que se venden individualmente, o frutas o vegetales frescos sujetos por una banda de ancho menor a 12,7 mm) deben llevar una etiqueta. Los productos que se empacan en el momento en que son adquiridos no son considerados empacados y por lo tanto no ocupan de la etiqueta. A continuación se presentan los requerimientos usuales de etiquetado.

1. Aspectos Generales

Toda la información contenida en la etiqueta debe ser verdadera, además tiene que ser claramente legible (el tamaño mínimo de la letra es de 1,6 mm basado en la letra "o").

La etiqueta puede ir en cualquiera de los paneles del producto excepto en el inferior.

2. Idioma

Toda información de carácter obligatoria en la etiqueta tiene que mostrarse en los dos idiomas oficiales de Canadá, el inglés y el francés, excepto:

- La identidad y la dirección de la empresa que empacó el producto;
- Los contenedores de productos que no se venden al consumidor;
- Productos locales vendidos en una localidad en que uno de los lenguajes oficiales es hablado por menos del 10% de la población;
- Pruebas de mercado
- Comidas especiales.

En caso de que el producto se clasifique en alguna de las categorías anteriores, la etiqueta podrá ser en un solo idioma.

3. Nombre común

El nombre común del producto debe aparecer en inglés y francés en la parte principal de la etiqueta. Por nombre común se entiende lo siguiente:

- El nombre dado por Food and Drug Regulations (FDR), por ejemplo: "jugo de naranja de concentrado", "chocolate de leche", "mayonesa";
- El nombre dado por otra agencia federal, como por ejemplo: "vegetales mixtos", "salsa de desayuno", entre otros;
- Si no existe ninguna regulación, el nombre por el cual es conocido el producto comúnmente, algunos ejemplos son: "bebida de naranja", "galletas de vainilla", entre otros.

Los nombres comunes, especialmente los que no están sujetos a regulaciones deben cumplir con una serie de condiciones adicionales dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- No incorporar palabras que no se justifiquen en la composición del producto;
- No sugerir un lugar de origen;
- No ser similar, directa o fonéticamente, al nombre de otro producto del cual sea imitación o sustituto.

4. Abreviaturas

Por lo general las abreviaturas no están permitidas para la información que tiene carácter obligatorio. Únicamente se pueden utilizar abreviaturas cuando existe alguna regulación canadiense que las autorice, tal es el caso de las unidades de medida.

5. Cantidad neta

Todos los productos empacados deben tener una declaración de la cantidad neta, con las siguientes excepciones:

- Porciones individuales de alimentos preparados por un comisario para ser vendidas en máquinas o en móviles;
- Porciones individuales de alimentos preparados servidos por restaurantes o aerolíneas con la comida o *snacks*;
- Algunos productos que varían en tamaño vendidos al detallista por un productor, por ejemplo: pavo, cortes de carne, entre otros.

Un detalle que se debe tener en cuenta es que el tamaño de los números que indican el contenido neto varía de acuerdo a la superficie de la etiqueta, esta información se puede obtener en la Agencia de Inspección de Alimentos de Canadá (CFIA, por sus siglas en inglés).

El contenido neto debe ser declarado en unidades métricas en el panel principal de la etiqueta en inglés y francés. Las siguientes abreviaturas son consideradas bilingües y pueden ser utilizadas:

g para gramos
kg para kilogramos
ml, mL o m• para mililitros
L, l o • para litros

La cantidad debe indicarse de la siguiente forma:

- Por volumen para líquidos
- Por peso para productos sólidos
- Por unidades para algunos productos

La expresión de la cantidad debe redondearse a tres figuras, excepto que el contenido neto sea inferior a 100 que se utilizan dos. Por ejemplo

453,59 se transforma en 454;
85,6 se transforma en 86;
6,43 se transforma en 6,4.

Las unidades canadienses (conocidas también imperial) no tienen carácter de obligatorio en las etiquetas de los productos. Si se decide a utilizarlas se debe tomar en cuenta que este sistema de medida es diferente del estadounidense.

6. Nombre y dirección

Para los productos importados a Canadá la etiqueta debe contener el nombre y dirección del distribuidor canadiense, anteponiendo las frases "*Imported by/Importé par*" o "*Imported for/Importé pour*" a no ser de que se especifique el origen del producto inmediatamente después del nombre y la dirección del importador.

7. Lista de ingredientes

Los productos que están conformados por un grupo de ingredientes deben llevar en la etiqueta el listado de ingredientes ordenados de mayor a menor con respecto a la proporción que representan del producto final, Los productos que no requieren de llevar la lista de ingredientes en la etiqueta son los siguientes:

- Productos empacados por el detallista desde una presentación mayor, excepto las semillas mixtas;
- Porciones individuales de alimentos servidos en restaurantes o aerolíneas con la comida o con *snacks* como por ejemplo, la crema del café, ketchup, entre otros;
- Porciones individuales de alimentos preparados por un comisario para ser vendidas en máquinas o en móviles;
- Carnes y aves empacados asados, horneados o similares en las instalaciones del detallista;
- Bebidas alcohólicas y vinagres estándares.

Para ayudar a los consumidores con algunos productos que pueden generar reacciones alérgicas, la CFIA insta a incluir los siguientes productos o sus derivados dentro de las etiquetas:

- Maní;
- Nueces de árboles;
- Ajonjolí;
- Leche;
- Huevos;
- Mariscos y crustáceos;
- Soya;
- Trigo;
- Sulfitos

Los ingredientes y sus componentes (ingredientes de los ingredientes) deben declararse por sus nombres comunes en la lista de ingredientes de la etiqueta. Algunos alimentos, cuando son usados como ingredientes pueden ser citados por sus nombres genéricos (por ejemplo aceites vegetales). Además la fuente del ingrediente debe ser citada por ejemplo la lecitina debe especificarse como lecitina de soya con esto se pretende ayudar al consumidor a hacer una elección más segura. Y finalmente cuando se le agregan vitaminas, minerales, saborizantes, y productos similares se utiliza el ingrediente activo del producto añadido.

Los componentes de los ingredientes deben declararse entre paréntesis después del ingrediente ó sin citar el ingrediente. Existen productos para los cuales no es necesario declarar los componentes por lo que se recomienda visitar la siguiente página en Internet para verificar cuales productos no necesitan ser declarados:

<http://www.inspection.gc.ca/english/fssa/labeti/guide/ch2e.shtml#2.3>

Algunos productos que son utilizados durante el proceso de elaboración del producto y que no están presentes en el producto final y están en proporciones insignificantes no necesitan ser declarados. Dentro de estos productos tenemos: limpiadores, productos de lavado, entre otros.

Cuando se agregan sabores artificiales, ya sean solos o acompañados de sabores naturales y alguna viñeta sugiere sabores naturales (por ejemplo una foto del producto cuyo sabor se utilizó artificialmente) se debe agregar a la par de dicha viñeta en inglés y francés que el sabor es artificial, imitación o simulado. Esta información añadida a la par de la viñeta debe de ser del mismo tamaño que la utilizada en la información del peso neto.

8. Tiempo de duración

El tiempo de duración del producto (definido como el tiempo en que mantendrá las condiciones de salubridad adecuadas) es requerido en los alimentos aun cuando su vida útil sea menor a 90 días con las siguientes excepciones:

- Frutas y vegetales frescos empacados;
- Porciones individuales de alimentos preparados por un comisario para ser vendidas en máquinas o en móviles;
- Porciones individuales de alimentos preparados servidos por restaurantes o aerolíneas con la comida o *snacks*;
- Donas empacadas.

Además se debe agregar las condiciones en las cuales el producto debe ser almacenado para conservar sus características. La frase "best before/meilleur avant" debe aparecer en la etiqueta en cualquier panel excepto el del fondo. La fecha sin embargo puede ser puesta en el panel inferior, respetando el siguiente formato: "**año mes día**" además, los meses utilizan un formato especial para cumplir las características de ser bilingüe. Este formato es el siguiente:

JA para Enero
FE para Febrero
MR para Marzo
AL para Abril
MA para Mayo
JN para Junio

JL para Julio
AU para Agosto
SE para Setiembre
OC para Octubre
NO para Noviembre
DE para Diciembre

9. Previamente congelado

Las palabras "*previously frozen*" deben de aparecer en el panel principal cuando el producto estuvo congelado y luego fue descongelado para su venta. Cuando el producto fue elaborado a partir de ingredientes congelados y frescos se debe poner la leyenda "*made from fresh and frozen portions*" o "*made fresh and frozen* [nombre del producto]".

10. Tamaño del producto

Para algunos productos, existen tamaños de empaques estándares de acuerdo a la legislación canadiense. Estos productos son: vino, jarabe de glucosa, jarabe de azúcar refinada, mantequilla de maní. Además existen algunas frutas y vegetales frescos,

miel, productos de maple, lácteos y aves de corral que tienen regulaciones relacionados con el tamaño del producto.

11. Otra información obligatoria

Para algunos productos se requiere de información adicional, tal es el caso de los licores que deben contener el porcentaje de alcohol por volumen, porcentaje de grasa en los lácteos, porcentaje de ácido acético en el vinagre, una declaración que el alimento es endulzado con aspartame, entre otras. El contenido nutricional es requerido.

12. Alimentos irradiados

Los siguientes alimentos pueden ser irradiados para mejorar su conservación y pueden ser vendidos en Canadá: papas, cebollas, trigo, harina de trigo, harina integral y algunas especias. Sin embargo, los productos irradiados deben de ser identificados con palabras como irradiados o tratados con radiación, a la vez deben ser acompañados con el siguiente símbolo:



Cuando un alimento es elaborado con más de un 10% de un ingrediente irradiado deberá de cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.

13. Etiquetas de contenedores

Las etiquetas de envases destinados para el comercio, industrias, o institucionales que no son utilizadas para la venta al público no requieren etiquetas bilingües.

FUENTES

Guía para el etiquetado y promoción de alimentos. Canadian Food Inspection Agency (CFIA). 59 Camelot Drive, Ottawa, Canadá, K10Y9. Tel.: (1-613) 225-2342. Fax. (1-613) 228-6601. Correo electrónico: cfiamaster@inspection.gc.ca. Internet: www.inspection.gc.ca. *Agencia del gobierno de Canadá encargada de realizar inspecciones a alimentos y productos del reino vegetal y animal.*

¿Cuáles otros procedimientos deben cumplir los productos que ingresen a Canadá?

Existe una compleja legislación en Canadá sobre el tema de alimentos, por lo que se recomienda tener sumo cuidado con los requisitos que debe cumplir cada producto y estar en contacto permanente con el importador para asegurarse de que el embarque no sea devuelto.

Para revisar los permisos que debe cumplir cada producto, la Agencia de Inspección de Alimentos de Canadá desarrolló un sistema que permite verificar cuales son los permisos necesarios para cada producto. Este sistema puede ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://airs-sari.inspection.gc.ca>

A continuación se presenta una descripción de elementos generales para la importación de los principales grupos de productos del sector alimentario regulados en Canadá.

1. Bebidas alcohólicas

La importación de licores en Canadá está regulada por los gobiernos provinciales por lo que dependiendo de la provincia en la cual el producto será importado, las normas serán diferentes. La única excepción a esto es cuando las importaciones se realizan a granel por parte de una destilería o cervecería autorizada.

2. Productos lácteos

La mantequilla, el queso cheddar, la leche seca y otras variedades de quesos son reguladas por leyes específicas. Las importaciones de productos lácteos deben cumplir esta legislación que abarca temas como calidad, etiquetado, empaque y clasificaciones, así como también aspectos relacionados con la salud y seguridad. Las importaciones de productos lácteos provenientes de ciertos países donde existen enfermedades en los animales que plantean una amenaza para la salud en Canadá están restringidas.

La mayoría de los productos lácteos requieren de un permiso de importación por parte del Departamento de Asuntos Internacionales y Comercio Internacional. Además cada embarque deberá de estar acompañado de una declaración de importación que indica que los productos fueron elaborados a partir de materias primas en buen estado, lo mismo que las instalaciones.

3. Huevos y huevos procesados

Los huevos en cáscara destinados al consumo y los huevos procesados (congelados, mezclados, líquidos, secos y productos con más de 50% de huevo) tienen requisitos adicionales de acuerdo a la legislación canadiense. Estos productos deberán de cumplir con los estándares canadienses y los embarques serán revisados al ingresar el producto a Canadá.

Adicionalmente, se requiere de un permiso de importación del Departamento de Asuntos Externos y Comercio Internacional. Las importaciones huevos enteros u procesados provenientes de ciertos países donde existen enfermedades en los animales que plantean una amenaza para la salud en Canadá están restringidas.

Los huevos de algunas especies de aves no están sujetos a las regulaciones anteriormente citadas. Los huevos de reptiles y aves en la lista de especies en peligro de extinción requiere en algunos casos de permisos de exportación del país de origen y de permisos de importación.

4. Alimentos para usos especiales y pérdida de peso

Las regulaciones para alimentos especiales y dietéticos están presentes en la división 24 de la Regulación de Alimentos y Medicamentos e incluye: formulaciones líquidas, sustitutos de comida, alimentos bajos en carbohidratos, en sodio, en calorías, entre otros.

Es importante señalar que solo los sustitutos de comida, alimentos muy bajos en calorías, algunas comidas empacadas y o alimentos vendidos en clínicas especializadas pueden ser promovidos como adecuados para bajar de peso.

5. Frutas y vegetales procesados

Las frutas y vegetales procesados incluyen enlatados, congelados y otras presentaciones como sopas, salsas, entre otros. Estos productos deben cumplir con los requerimientos de la legislación canadiense (*Processed Products Regulations*) que señalan estándares mínimos de calidad, etiquetado, empaque, clasificación, salud y seguridad.

La declaración de importación que debe acompañar a cada embarque debe decir que el producto fue procesado bajo condiciones salubres, y que al momento de embarque el producto estaba en condiciones adecuadas para el consumo humano. Todos los embarques de frutas y vegetales procesados están sujetos a ser inspeccionados.

6. Carnes

Para exportar carnes (de aves o ganado) a Canadá, el país es evaluado por la Agencia de Inspección de Alimentos de Canadá (CFIA), además debe contar con un sistema de evaluación de carnes similar al canadiense. La planta tiene que contar con la aprobación respectiva de la Agencia para ser elegible como exportador a Canadá.

Cada embarque de carne será sujeto a inspección a su arribo a Canadá y debe contar con el certificado zoosanitario correspondiente. Además por lo general las importaciones de pollo requieren de permisos de importación dados por el Departamento de Asuntos Externos y Comercio Internacional.

En el caso de que los productos (cualquier producto alimenticio) estén sujetos a inspección por parte de las autoridades canadienses por lo que se puede utilizar el sistema revisión pre-arribo (PARS por sus siglas en inglés). El sistema funciona con el número de control del código de barras que el exportador o el transportista pone en la esquina derecha de la factura comercial para cada embarque.

La copia de los documentos (incluyendo la factura) se le hace llegar por fax al importador. El importador presenta los documentos a la aduana o CFIA. Si la documentación está completa el oficial de CFIA recibe la documentación y le da el visto bueno para ser presentada ante la aduana.

Cuando la documentación se presenta ante la aduana, un oficial señala si el embarque va a ser revisado o no. Una vez que el embarque arriba a Canadá, este seguirá el procedimiento señalado por el oficial de aduanas.

FUENTES

Import Service Centre. Oficina del Este, horario de 7 a.m. a 11 p.m. (hora local). Tel.: (1-514) 493-0468. Fax: (1-514) 493-4103. *Departamento de CFIA encargado de evacuar consultas sobre los requerimientos de los productos regulados por la agencia, además coordina las revisiones a las importaciones.*

Export and Import Controls Bureau. Department of Foreign Affairs and International Trade. P.O. Box 481, Station A, Ottawa, Ontario, Canadá, K1N 9K6. Tel.: (1-613) 995-8104. Fax (1-613) 996-0612. Internet: <http://www.dfait-maeci.gc.ca/~eicb/eicbintro-e.htm>. *Agencia encargada de los permisos especiales de importación y exportación de Canadá.*

Guía para la importación comercial de Alimentos. Canadian Food Inspection Agency (CFIA). 59 Camelot Drive, Ottawa, Canadá, K10Y9. Tel.: (1-613) 225-2342. Fax. (1-613) 228-6601. Correo electrónico: cfiamaster@inspection.gc.ca. Internet: www.inspection.gc.ca. *Agencia del gobierno de Canadá encargada de realizar inspecciones a alimentos y productos del reino vegetal y animal.*

A N E X O S

Anexo 1: Tabla de desgravación de Canadá

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
04011010	Dentro del compromiso de acceso	0%
04011020	Sobre el compromiso de acceso	241% pero no menos de \$34,50/hl
04012010	Dentro del compromiso de acceso	7,5%
04012020	Sobre el compromiso de acceso	241% pero no menos de \$34,50/hl
04013010	Dentro del compromiso de acceso	7,5%
04013020	Sobre el compromiso de acceso	292,5% pero no menos de \$2,48/kg
04021010	Dentro del compromiso de acceso	0%
04021020	Sobre el compromiso de acceso	201,5% pero no menos de \$2,01/kg
04022111	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04022112	Sobre el compromiso de acceso	243% pero no menos de \$2,82/kg
04022121	Dentro del compromiso de acceso	6,5%
04022122	Sobre el compromiso de acceso	295,5% pero no menos de \$4,29/kg
04022911	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04022912	Sobre el compromiso de acceso	243% pero no menos de \$2,82/kg
04022921	Dentro del compromiso de acceso	6,5%
04022922	Sobre el compromiso de acceso	295,5% pero no menos de \$4,29/kg
04029110	Dentro del compromiso de acceso	0%
04029120	Sobre el compromiso de acceso	259% pero no menos de 78,9¢/kg
04029910	Dentro del compromiso de acceso	0%
04029920	Sobre el compromiso de acceso	255% pero no menos de 95,1¢/kg
04031010	Dentro del compromiso de acceso	6,5%
04031020	Sobre el compromiso de acceso	237,5% pero no menos de 46,6¢/kg
04039011	Dentro del compromiso de acceso	0%
04039012	Sobre el compromiso de acceso	208% pero no menos de \$2,07/kg
04039091	Dentro del compromiso de acceso	0%
04039092	Sobre el compromiso de acceso	216,5% pero no menos de \$2,15/kg
04041010	Concentrado de proteína de suero lácteo	0%
04041021	Dentro del compromiso de acceso	0%
04041022	Sobre el compromiso de acceso	208% pero no menos de \$2,07/kg

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
04041090	Otros	0%
04049010	Dentro del compromiso de acceso	0%
04049020	Sobre el compromiso de acceso	270% pero no menos de \$3,15/kg
04051010	Dentro del compromiso de acceso	11,38¢/kg
04051020	Sobre el compromiso de acceso	298,5% pero no menos de \$4,00/kg
04052010	Dentro del compromiso de acceso	7%
04052020	Sobre el compromiso de acceso	274,5% pero no menos de \$2,88/kg
04059010	Dentro del compromiso de acceso	0%
04059020	Sobre el compromiso de acceso	313,5% pero no menos de \$5,12/kg
04061010	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04061020	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$4,52/kg
04062011	Dentro del compromiso de acceso	0%
04062012	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$3,58/kg
04062091	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04062092	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,11/kg
04063010	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04063020	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$4,34/kg
04064010	Dentro del compromiso de acceso	0%
04064020	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,33/kg
04069011	Dentro del compromiso de acceso	2,84¢/kg
04069012	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$3,53/kg
04069021	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069022	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,78/kg
04069031	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069032	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,50/kg
04069041	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069042	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$4,23/kg
04069051	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069052	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,08/kg
04069061	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
04069062	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$3,53/kg
04069071	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069072	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$4,34/kg
04069081	Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069082	Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,26/kg
04069091	Havarti y tipos Havarti, Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069092	Havarti y tipos Havarti, Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$4,34/kg
04069093	Parmesano y tipos Parmesano, Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069094	Parmesano y tipos Parmesano, Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,08/kg
04069095	Romano y tipos Romano, Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069096	Romano y tipos Romano, Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$5,15/kg
04069098	Otros, Dentro del compromiso de acceso	3,32¢/kg
04069099	Otros, Sobre el compromiso de acceso	245,5% pero no menos de \$3,53/kg
04070011	Huevos de ave con cascarón, Dentro del compromiso de acceso	0%
04070012	Huevos de ave con cascarón, Sobre el compromiso de acceso	238% pero no menos de \$2,91/docena
04070018	Otros, Dentro del compromiso de acceso	0%
04070019	Otros, Sobre el compromiso de acceso	163,5% pero no menos de 79,9¢/docena
04070090	Otros	0%
04081110	Dentro del compromiso de acceso	8,5%
04081120	Sobre el compromiso de acceso	\$6,12/kg
04081910	Dentro del compromiso de acceso	6,63¢/kg
04081920	Sobre el compromiso de acceso	\$1,52/kg
04089110	Dentro del compromiso de acceso	8,5%
04089120	Sobre el compromiso de acceso	\$6,12/kg
04089910	Dentro del compromiso de acceso	6,63¢/kg
04089920	Sobre el compromiso de acceso	\$1,52/kg
04090000	Miel natural	0%
04100000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte,	0%
09011100	Sin descafeinar	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
09011200	Descafeinado	0%
09012100	Sin descafeinar	0%
09012200	Descafeinado	0%
09019000	Otros	0%
09021010	En bolsas para raciones individuales	0%
09021090	Otros	0%
09022000	Té verde (sin fermentar)	0%
09023010	En bolsas para raciones individuales	0%
09023090	Otros	0%
09024000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	0%
09030000	Yerba mate	0%
09041100	Sin triturar ni pulverizar	0%
09041200	Triturada o pulverizada	0%
09042010	Triturados o pulverizados, excluyendo chiles y paprika	0%
09042090	Otros	0%
09050000	Vainilla	0%
09061000	Sin triturar ni pulverizar	0%
09062000	Trituradas o pulverizadas	0%
09070010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09070020	Trituradas o pulverizadas	0%
09081010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09081020	Trituradas o pulverizadas	0%
09082010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09082020	Trituradas o pulverizadas	0%
09083010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09083020	Trituradas o pulverizadas	0%
09091010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09091020	Trituradas o pulverizadas	0%
09092010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09092020	Trituradas o pulverizadas	0%
09093010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09093020	Trituradas o pulverizadas	0%
09094010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09094020	Trituradas o pulverizadas	0%
09095010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09095020	Trituradas o pulverizadas	0%
09101010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09101020	Trituradas o pulverizadas	0%
09102000	Azafrán	0%
09103000	Cúrcuma	0%
09104010	Sin triturar ni pulverizar	0%
09104020	Trituradas o pulverizadas	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
09105000	Curry	0%
09109110	Sin triturar ni pulverizar	0%
09109120	Trituradas o pulverizadas	0%
09109910	Semillas de eneldo; Otros, sin triturar ni pulverizar	0%
09109990	Otros	0%
10011010	Dentro del compromiso de acceso	0%
10011020	Sobre el compromiso de acceso	0%
10019010	Dentro del compromiso de acceso	0%
10019020	Sobre el compromiso de acceso	0%
10020000	Centeno	0%
10030011	Dentro del compromiso de acceso	0%
10030012	Sobre el compromiso de acceso	0%
10030091	Dentro del compromiso de acceso	0%
10030092	Sobre el compromiso de acceso	0%
10040000	Avenas	0%
10051000	Semilla	0%
10059000	Los demás	0%
10061000	Arroz con cáscara (arroz "paddy")	0%
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	0%
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	0%
10064000	Arroz partido	0%
10070000	Sorgo de grano	0%
10081000	Alforfón	0%
10082000	Mijo	0%
10083000	Alpiste	0%
10089000	Otros cereales	0%
11010010	Dentro del compromiso de acceso	0%
11010020	Sobre el compromiso de acceso	0%
11021000	Harina de centeno	0%
11022000	Harina de maíz	0%
11023000	Harina de arroz	0%
11029011	Dentro del compromiso de acceso	0%
11029012	Sobre el compromiso de acceso	0%
11029090	Otros	0%
11031110	Dentro del compromiso de acceso	0%
11031120	Sobre el compromiso de acceso	0%
11031200	De avena	0%
11031300	De maíz	0%
11031400	De arroz	0%
11031911	Dentro del compromiso de acceso	0%
11031912	Sobre el compromiso de acceso	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
11031990	Otros	0%
11032110	Dentro del compromiso de acceso	0%
11032120	Sobre el compromiso de acceso	0%
11032911	Dentro del compromiso de acceso	0%
11032912	Sobre el compromiso de acceso	0%
11032990	Otros	0%
11041110	Dentro del compromiso de acceso	0%
11041120	Sobre el compromiso de acceso	0%
11041200	De avena	0%
11041911	Dentro del compromiso de acceso	0%
11041912	Sobre el compromiso de acceso	0%
11041990	Otros	0%
11042110	Dentro del compromiso de acceso	0%
11042120	Sobre el compromiso de acceso	0%
11042200	De avena	0%
11042300	De maíz	0%
11042911	Dentro del compromiso de acceso	0%
11042912	Sobre el compromiso de acceso	0%
11042990	Otros	0%
11043011	Dentro del compromiso de acceso	0%
11043012	Sobre el compromiso de acceso	0%
11043090	Otros	0%
11051000	Harina, sémola y polvo	0%
11052000	Copos, gránulos y "pellets"	0%
11061010	Sémola de guar	0%
11061090	Otros	0%
11062000	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida no 07,14	0%
11063000	De los productos del Capítulo 8	0%
11071011	Dentro del compromiso de acceso	0%
11071012	Sobre el compromiso de acceso	0%
11071091	Dentro del compromiso de acceso	0%
11071092	Sobre el compromiso de acceso	0%
11072011	Dentro del compromiso de acceso	0%
11072012	Sobre el compromiso de acceso	0%
11072091	Dentro del compromiso de acceso	0%
11072092	Sobre el compromiso de acceso	0%
11081110	Dentro del compromiso de acceso	0%
11081120	Sobre el compromiso de acceso	0%
11081200	Almidón de maíz	0%
11081300	Fécula de papa (patata)	0%
11081400	Fécula de yuca (mandioca)	0%
11081911	Dentro del compromiso de acceso	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
11081912	Sobre el compromiso de acceso	0%
11081990	Otros	0%
11082000	Inulina	0%
11090010	Dentro del compromiso de acceso	0%
11090020	Sobre el compromiso de acceso	0%
12010000	Frijoles de soya, incluso quebrantados	0%
12021000	Con cáscara	0%
12022000	Sin cáscara, incluso quebrantados	0%
12030000	Copra	0%
12040000	Semilla de lino, incluso quebrantada	0%
12050000	Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas	0%
12060000	Semilla de girasol, incluso quebrantada	0%
12071000	Nuez y almendra de palma	0%
12072000	Semilla de algodón	0%
12073000	Semilla de ricino	0%
12074000	Semilla de sésamo (ajonjolí)	0%
12075000	Semilla de mostaza	0%
12076000	Semilla de cártamo	0%
12079100	Semilla de amapola (adormidera)	0%
12079200	Semilla de "karité"	0%
12079900	Los demás	0%
12081010	Harinas	0%
12081020	Sémola	0%
12089010	Harinas	0%
12089020	Sémola	0%
12091100	Semilla de remolacha azucarera	0%
12091900	Otros	0%
12092100	Semilla de alfalfa	0%
12092200	Semilla de trébol (<i>Trifolium spp.</i>)	0%
12092300	Semilla de festucas (cañuela)	0%
12092400	Semilla de pasto azul Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>)	0%
12092500	Semilla de ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>)	0%
12092600	Semilla de fleo de los prados	0%
12092900	Las demás	0%
12093010	En paquetes de un peso de menos de 25 g cada uno	0%
12093020	A granel o en paquetes de un peso 25 g o más	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
12099110	A granel o en paquetes de un peso superior a 500g cada uno; En paquetes de un peso de 25 g cada uno o más pero que no exceda 500 g cada uno cuando valuado en \$5,50 o más por cada 500 g	0%
12099190	Otros	0%
12099910	Semilla de árbol, excepto árboles de nueces del Capítulo 8; Semillas, a granel o en paquetes de un peso superior a 500 g cada uno; Fruta y esporas	0%
12099920	Semillas, en paquetes de un peso que no exceda 500 g cada uno	0%
12101000	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	0%
12102000	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	0%
12111010	Té de hierbas en bolsas para raciones individuales	0%
12111090	Otros	0%
12112010	Té de hierbas en bolsas para raciones individuales	0%
12112090	Otros	0%
12119010	Té de hierbas en bolsas para raciones individuales	0%
12119090	Otros	0%
12121000	Algarrobas y sus semillas	0%
12122000	Algas marinas y otras algas	0%
12123000	Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) o de ciruela	0%
12129100	Remolacha azucarera	0%
12129200	Caña de azúcar	0%
12129900	Otros	0%
12130000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets"	0%
12141000	Harina y "pellets" de alfalfa	0%
12149000	Otros	0%
13011000	Goma laca	0%
13012000	Goma arábiga	0%
13019000	Las demás	0%
13021100	Opio	0%
13021200	De regaliz	0%
13021300	De lúpulo	0%
13021400	De pelitre (piretro) o de raíces que	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
	contengan rotenona	
13021900	Los demás	0%
13022000	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0%
13023100	Agar-agar	0%
13023200	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0%
13023900	Otros	0%
14011000	Bambú	0%
14012000	Roten (ratán)	0%
14019000	Las demás	0%
14021000	"Kapok" (miraguano de bombacáceas)	0%
14029000	Las demás	0%
14031000	Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var, Technicum)	0%
14039000	Las demás	0%
14041000	Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir	0%
14042000	Línteres de algodón	0%
14049000	Otros	0%
15010000	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas nos,02,09 ó 15,03,	0%
15020000	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida No, 15,03	0%
15030000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo	0%
15041010	Para uso en la manufactura de medicamentos	0%
15041090	Otros	0%
15042010	Grueso, para uso en la manufactura de jabones y aceites	0%
15042090	Otros	0%
15043000	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	0%
15051000	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	0%
15059000	Otros	0%
15060000	Otras grasas y aceites animales y sus fracciones, sean o no refinados, pero no modificados químicamente	0%
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado	0%
15079010	Para uso en la manufactura de pinturas y barnices	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
15079090	Otros	0%
15081000	Aceite en bruto	0%
15089000	Otros	0%
15091000	Virgen	0%
15099000	Los demás	0%
15100000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida no, 15,09	0%
15111000	Aceite en bruto	0%
15119010	Fracciones medias de aceite de palma para uso en la manufactura de equivalentes de mantequilla de cacao	0%
15119020	Aceite de palma y sus fracciones para uso en la manufactura de margarina y manteca	0%
15119090	Otros	0%
15121100	Aceite en bruto	0%
15121910	Aceite de semilla de girasol y sus fracciones	0%
15121920	Aceite de cártamo y sus fracciones	0%
15122100	Aceite en bruto, incluso sin gopisol	0%
15122900	Otros	0%
15131100	Aceite en bruto	0%
15131900	Otros	0%
15132100	Aceite en bruto	0%
15132910	Aceite de coquito y sus fracciones para uso en la manufactura de margarina y manteca	0%
15132990	Otros	0%
15141000	Aceite en bruto	0%
15149000	Otros	0%
15151100	Aceite en bruto	0%
15151900	Otros	0%
15152100	Aceite en bruto	0%
15152900	Los demás	0%
15153000	Aceite de ricino y sus fracciones	0%
15154000	Aceite de tung y sus fracciones	0%
15155010	Aceite en bruto	0%
15155090	Otros	0%
15156000	Aceite de jojoba y sus fracciones	0%
15159010	Mantequilla de Illipe, mantequilla de shea, aceite de oitílica y aceite de nuez de la India y sus fracciones	0%
15159091	En bruto	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
15159099	Los demás	0%
15161000	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	0%
15162010	Aceite de castor hidrogenado para uso en la manufactura de sellantes	0%
15162020	Aceite de palma y de coquito y sus fracciones, y mezclas de los mismo, para uso en la manufactura de margarina y manteca	0%
15162090	Otros	0%
15171010	Dentro del compromiso de acceso	0%
15171020	Sobre el compromiso de acceso	0%
15179010	Imitación de manteca	0%
15179021	Dentro del compromiso de acceso	0%
15179022	Sobre el compromiso de acceso	218% pero no menos de \$2,47/kg
15179091	Manteca	0%
15179099	Otros	0%
15180010	Aceite de linaza cocido	0%
15180090	Otros	0%
15200000	Glicerol, en bruto; aguas de glicerol y lejía de glicerol,	0%
15211000	Ceras vegetales	0%
15219000	Otros	0%
15220000	Degras; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales	0%
16010011	De aves de corral de la partida No, 01,05	0%
16010019	Otros	0%
16010021	Otras de aves, excepto "Gallinas ponedoras para sacrificar" *, dentro del compromiso de acceso	0,95¢/kg
16010022	Otras de aves, excepto "Gallinas ponedoras para sacrificar" *, sobre el compromiso de acceso	238%
16010023	De aves enteras (de Gallinas ponedoras para sacrificar*)	0%
16010031	Dentro del compromiso de acceso	0%
16010032	Sobre el compromiso de acceso	154,5%
16010090	Otros	0%
16021010	De aves de la especie Gallus domesticus y pavos, de la partida No, 01,05	0%
16021090	Otros	0%
16022010	Patés de higado con trufas	0%
16022021	Dentro del compromiso de acceso	0%
16022022	Sobre el compromiso de acceso	238%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
16022031	Dentro del compromiso de acceso	0%
16022032	Sobre el compromiso de acceso	154%
16022090	Otros	0%
16023111	Mezclas especialmente definidas	0%
16023112	Otros, Dentro del compromiso de acceso	7,5%
16023113	Otros, Sobre el compromiso de acceso, sin deshuesar	169,5% pero no menos de \$3,76/kg
16023114	Otros, Sobre el compromiso de acceso, deshuesada	169,5% pero no menos de \$6,18/kg
16023191	En latas o envases de vidrio	0%
16023192	Mezclas especialmente definidas, excepto en latas o envases de vidrio	0%
16023193	Otros, Dentro del compromiso de acceso	5% pero no menos de 4,74¢/kg o más de 9,48¢/kg
16023194	Otros, Sobre el compromiso de acceso, sin deshuesar	165% pero no menos de \$3,67/kg
16023195	Otros, Sobre el compromiso de acceso, deshuesada	165% pero no menos de \$6,03/kg
16023211	De aves enteras (Gallinas ponedoras para sacrificar*); mezclas especialmente definidas	0%
16023212	Otros, Dentro del compromiso de acceso	7,5%
16023213	Otros, Sobre el compromiso de acceso, sin deshuesar	253% pero no menos de \$5,91/kg
16023214	Otros, Sobre el compromiso de acceso, deshuesada	253% pero no menos de \$10,54/kg
16023291	En latas o envases de vidrio	0%
16023292	Mezclas especialmente definidas, excepto en latas o envases de vidrio; De aves enteras (Gallinas ponedoras para sacrificar*) excepto en latas o envases de vidrio	0%
16023293	Otros, Dentro del compromiso de acceso	5% pero no menos de 4,74¢/kg o más de 9,48¢/kg
16023294	Otros, Sobre el compromiso de acceso, sin deshuesar	249% pero no menos de \$5,81/kg
16023295	Otros, Sobre el compromiso de acceso, deshuesada	249% pero no menos de \$10,36/kg
16023910	Comidas preparadas	0%
16023991	De patos, gansos o aves de guinea, en latas o envases de vidrio	0%
16023999	Otros	0%
16024110	En latas o envases de vidrio	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
16024190	Otros	0%
16024210	En latas o envases de vidrio	0%
16024290	Otros	0%
16024910	En latas o envases de vidrio; comidas preparadas	0%
16024990	Otros	0%
16025010	Comidas preparadas	0%
16025091	En latas o envases de vidrio	0%
16025099	Otros	0%
16029010	Comidas preparadas	0%
16029091	En latas o envases de vidrio	0%
16029099	Otros	0%
16030010	De carne	0%
16030020	De pescado o crustaceos, moluscos u otros invertebrados acuaticos	0%
16041100	Salmon	0%
16041210	Adobado	0%
16041290	Otros	0%
16041310	En latas o envases de vidrio	0%
16041390	Otros	0%
16041410	Bonito atlántico	0%
16041490	Otros	0%
16041500	Macarela	0%
16041610	En latas o envases de vidrio	0%
16041690	Otros	0%
16041910	Morralla, en latas o envases de vidrio	0%
16041990	Otros	0%
16042010	Comidas preparadas	0%
16042020	Pez gefilte	0%
16042090	Otros	0%
16043000	Caviar y substitutos de caviar	0%
16051000	Cangrejo	0%
16052000	Camarón, langostinos y gambas	0%
16053010	Sin cáscara, cocinado al vapor o agua hirviendo, incluso congelado pero sin otro modo de preparación o conservación	0%
16053090	Otros	0%
16054010	Cangrejo de río, en latas o envases de vidrio	0%
16054090	Otros	0%
16059010	Calamar, pulpo y sepia	0%
16059020	Ostras	0%
16059030	Almejas	0%
16059040	Toheroas, en latas o envases de vidrio	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
16059090	Otros	0%
17011110	Para uso de refinerías en la producción de azúcar refinada para la producción de vino	0%
17011120	Que no exceda 96° de polarización	0%
17011130	Excede 96° pero no excede 97° de polarización	0%
17011140	Excede 97° pero no excede 98° de polarización	0%
17011150	Excede 98° pero no excede 99° de polarización	0%
17011160	Excede 99° pero no excede 99,5° de polarización	0%
17011210	Para uso de refinerías en la producción de azúcar refinada para la producción de vino	0%
17011290	Otros	0%
17019100	Conteniendo sabores adicionales o materia colorante	\$30,86/tonelada D ¹
17019900	Otros	\$30,86/tonelada D ¹
17021100	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0%
17021900	Otros	0%
17022000	Azúcar de maple y sirope de maple	0%
17023010	Dextrosa cristalina, que tenga una equivalencia dextrosa de 90% o más pero no más de 10% por peso de humedad	0%
17023090	Otros	0%
17024000	Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al %, en peso	0%
17025000	Fructosa químicamente pura	0%
17026000	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al % en peso	0%
17029011	Contiene azúcares reducidas después de inversión que no excede 65% por peso del total de sirope	\$11,99/tonelada D ¹
17029012	Contiene azúcares reducidas después de inversión que exceden 65% pero que no excede 70% por peso del sirope total	\$13,05/tonelada D ¹
17029013	Contiene azúcares reducidas después de inversión que exceden 70% pero que no excede 71% por peso del sirope total	\$13,26/tonelada D ¹
17029014	Contiene azúcares reducidas después de inversión que exceden 71% pero que no excede 72% por peso del sirope total	\$13,47/tonelada D ¹

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
17029015	Contiene azúcares reducidas después de inversión que exceden 72% pero que no excede 73% por peso del sirope total	\$13,69/tonelada D ¹
17029016	Contiene azúcares reducidas después de inversión que exceden 73% pero que no excede 74% por peso del sirope total	\$13,90/tonelada D ¹
17029017	Contiene azúcares reducidas después de inversión que exceden 74% pero que no excede 75% por peso del sirope total	\$14,11/tonelada D ¹
17029018	Contiene azúcares reducidas después de inversión que exceden 75% por peso del sirope total	\$15,17/tonelada D ¹
17029020	Miel artificial, incluso mezclada con miel natural	0%
17029030	Otros azúcares invertidos y otros siropes de azúcar	\$4,52/tonelada D ¹
17029040	Malta químicamente pura	0%
17029050	Caramelos colorantes	0%
17029060	Otros azúcares de sacarosa	0%
17029090	Otros	0%
17031010	Polvo con aditivo, excepto agentes colorantes o anti-aglomerantes	0%
17031090	Otros	0%
17039010	Polvo con aditivo, excepto agentes colorantes o anti-aglomerantes	0%
17039090	Otros	0%
17041000	Goma de mascar, incluso recubierta de azúcar	0%
17049010	Crema o pasta de castaña	0%
17049020	Dulce de regaliz; Caramelo	0%
17049090	Otros	0%
18010000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	0%
18020000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao	0%
18031000	Sin desgrasar	0%
18032000	Desgrasada total o parcialmente	0%
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	0%
18050000	Cacao en polvo si adición de azúcar ni otros edulcorante	0%
18061010	Conteniendo 90% o más por peso de azúcar	0%
18061090	Otros	0%
18062010	Pasta de cacao que contiene azúcar añadida u otra materia endulzante, esté o no enriquecida con mantequilla de cacao	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
	adicional, pero sin que contenga otros ingredientes	
18062021	Dentro del compromiso de acceso	0%
18062022	Sobre el compromiso de acceso	265% pero no menos de \$1,15/kg
18062090	Otros	0%
18063100	Rellenos	0%
18063200	Sin rellenar	0%
18069011	Dentro del compromiso de acceso	0%
18069012	Sobre el compromiso de acceso	265% pero no menos de \$1,15/kg
18069090	Otros	0%
19011010	Preparaciones de harina, sémola, almidón o extracto de malta	0%
19011020	Preparaciones de productos de las partidas Nos, 04,01 a 04,04, con un contenido en seco de sólidos lácteos superior al 10% en peso	0%
19011090	Otros	0%
19012011	Contiene más del 25% del peso en grasa de mantequilla, sin acondicionar para la venta al detalle, Dentro del compromiso de acceso	0%
19012012	Contiene más del 25% del peso en grasa de mantequilla, que no se produzca para venta al detalle, Sobre el compromiso de acceso	246% pero no menos de \$2,85/kg
19012013	Otros, que contenga 25% o más del peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19012014	Otros, en paquetes de un peso que no exceda 454 g cada uno, que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso; Congelados, para pan, bollos, moños y cortezas de pizza, en paquetes de un peso que no exceda 900 g cada uno, que contenga 25% o más de su peso	0%
19012015	Otros, que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	0%
19012019	Otros	0%
19012021	Que contenga más del 25% de su peso en grasa de mantequilla, que no sea para venta al detalle, Dentro del compromiso de acceso	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
19012022	Que contenga más del 25% de su peso en grasa de mantequilla, que no sea para venta al detalle, sobre el compromiso de acceso	244% pero no menos de \$2,83/kg
19012023	Otros, que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19012024	Otros, que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	0%
19012029	Otros	0%
19019011	Dentro del compromiso de acceso	0%
19019012	Sobre el compromiso de acceso	0%
19019020	Preparaciones de harina, sémola, almidón o extracto de malta	0%
19019031	Mezclas para helado o mezclas para leche helada, Dentro del compromiso de acceso	0%
19019032	Mezclas para helado o mezclas para leche helada, Sobre el compromiso de acceso	267,5% pero no menos de \$1,16/kg
19019033	Otros, que no se ofrezcan para venta al detalle, dentro del compromiso de acceso	0%
19019034	Otros, que no se ofrezcan para venta al detalle, sobre el compromiso de acceso	250,5% pero no menos de \$2,91/kg
19019039	Otros	0%
19019040	Preparaciones de productos de las partidas Nos, 04,01 a 04,04, en las cuales su peso en seco comprende un 10% o menos de sólidos lácteos	0%
19019051	Mezclas para helado o mezclas para leche helada, Dentro del compromiso de acceso	0%
19019052	Mezclas para helado o mezclas para leche helada, Sobre el compromiso de acceso	267,5% pero no menos de \$1,16/kg
19019053	Otros, que no se ofrezcan para venta al detalle, dentro del compromiso de acceso	0%
19019054	Otros, que no se ofrezcan para venta al detalle, sobre el compromiso de acceso	250,5% pero no menos de \$2,91/kg
19019059	Otros	0%
19021110	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19021121	En paquetes de un peso máximo de 2,3 kg cada uno	0%
19021129	Otros	0%
19021190	Otros	0%
19021911	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
19021912	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	0%
19021919	Otros	0%
19021921	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19021922	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso que no exceda 2,3kg cada uno, sobre el compromiso de acceso	0%
19021923	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	0%
19021929	Otros	0%
19021991	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19021992	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso que no exceda 2,3kg cada uno, sobre el compromiso de acceso	0%
19021993	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	0%
19021999	Otros	0%
19022000	Pasta rellena, sea o no cocinada o preparada de otra manera	0%
19023011	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19023012	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	0%
19023019	Otros	0%
19023020	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19023031	En paquetes de un peso máximo de 2,3 kg cada uno	0%
19023039	Otros	0%
19023040	Otros, sin carne	0%
19023050	Con carne	0%
19024010	En paquetes de un peso máximo de 11,34 kg cada uno	0%
19024020	A granel o en paquetes de un peso que exceda 11,34 kg cada uno	0%
19030000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	0%
19041010	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19041021	En paquetes de un peso máximo de 454 g cada uno	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
19041029	Otros	0%
19041030	De cebada, Dentro del compromiso de acceso	0%
19041041	Cereales para el desayuno, en paquetes de un peso máximo de 454 g cada uno	0%
19041049	Otros	0%
19041090	Otros	0%
19042010	Que contenga 25% o más por peso de trigo, en paquetes de un peso que no exceda 11,34 kg cada uno, dentro de compromiso de acceso	0%
19042021	En paquetes de un peso que no exceda 454 g cada uno	0%
19042029	Otros	0%
19042030	De cebada, en paquetes de un peso que no exceda 11,34 kg cada uno, dentro del compromiso de acceso	0%
19042041	Cereales para el desayuno, en paquetes de un peso que no exceda 454 g cada uno	0%
19042049	Otros	0%
19042050	Otros, en paquetes de un peso que no exceda 11,34 kg cada uno	0%
19042061	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19042062	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	0%
19042063	De cebada, dentro del compromiso de acceso	0%
19042064	De cebada, sobre el compromiso de acceso	0%
19042069	Otros	0%
19049010	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo de 11,34 kg cada uno, dentro del compromiso de acceso	0%
19049021	En paquetes de un peso máximo de 454 g cada uno	0%
19049029	Otros	0%
19049030	De cebada, en paquetes de un peso máximo de 11,34 kg cada uno, dentro del compromiso de acceso	0%
19049040	De cebada, en paquetes de un peso máximo de 11,34 kg cada uno, fuera del compromiso de acceso	0%
19049050	Otros, en paquetes de un peso máximo de 11,34 kg cada uno	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
19049061	Que contenga 25% o más de su peso de trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19049062	Que contenga 25% o más de su peso de trigo, fuera del compromiso de acceso	0%
19049063	De cebada, dentro del compromiso de acceso	0%
19049064	De cebada, sobre el compromiso de acceso	0%
19049069	Otros	0%
19051010	Fermentado con levadura, que contenga 25% o más de su peso de trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19051021	En paquetes de un peso máximo de 454 g cada uno	0%
19051029	Otros	0%
19051030	Otros, fermentado con levadura	0%
19051040	No fermentado con levadura, en paquetes de un peso que no exceda 11,34 kg cada uno, que contenga 25% o más por peso de trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19051051	En paquetes de un peso que no exceda 454 g cada uno	0%
19051059	Otros	0%
19051060	Otros, no fermentado con levadura, en paquetes de un peso que no exceda 11,34 kg cada uno	0%
19051071	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19051072	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, fuera del compromiso de acceso	0%
19051079	Otros	0%
19052000	Pan de jengibre y similares (pan de especias)	0%
19053010	Certificado por el Ministerio de Salud de Canadá como productos especiales bajos en proteínas o productos libres de proteínas	0%
19053021	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19053022	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo de 1,36 kg cada uno, sobre el compromiso de acceso	0%
19053023	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, fuera del compromiso de acceso	0%
19053029	Otros	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
19053091	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19053092	Barquillos y buñuelos congelados que contengan el 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo de 454 g cada uno, y galletas dulces que contengan el 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo 1,36 kg cada uno, Sobre el compromiso de acceso	0%
19053093	Otros, Que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	0%
19053099	Otros	0%
19054010	Dietético especial, como se defina bajo las regulaciones del Ministerio de Salud de Canadá	0%
19054020	Otros, fermentado con levadura, Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19054031	En paquetes de un peso máximo de 454 g cada uno	0%
19054039	Otros	0%
19054040	Otros, fermentado con levadura	0%
19054050	Otros, no fermentado con levadura, Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19054061	En paquetes de un peso máximo de 454 g cada uno	0%
19054069	Otros	0%
19054090	Otros	0%
19059010	Galletas dietéticas especiales, como se define bajo las regulaciones del Ministerio de Salud de Canadá; Galletas bajas en proteína o sin proteínas, certificadas por Health Canadá como productos especiales bajos en proteína o sin proteínas	0%
19059020	Pan, fermentado con levadura; Pan sin levadura para propósitos sacramentales y obleas de comunión	0%
19059031	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo de 11,34 kg cada uno, Dentro del compromiso de acceso	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
19059032	Pan fresco, bollos y buñuelos, en paquetes de un peso que no exceda 1,36 kg cada uno, u otros panes en paquetes de un peso que no exceda 454 g cada uno, Que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	0%
19059033	Otros, que contenga 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo de 11,34 kg cada uno, fuera del compromiso de acceso	0%
19059034	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, a granel o en paquetes de un peso superior a 11,34 kg cada uno, Dentro del compromiso de acceso	0%
19059035	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, a granel o en paquetes de un peso superior a 11,34 kg cada uno, sobre el compromiso de acceso	0%
19059039	Otros	0%
19059041	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, valorado en 44¢/kg o más, dicho valor debe basarse en el peso neto y debe incluir el valor usual de venta, Dentro del compromiso de acceso	0%
19059042	Otros, Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19059043	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo de 1,36 kg cada uno, Sobre el compromiso de acceso	0%
19059044	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, valorado en 44¢/kg o más, dicho valor debe basarse en el peso neto y debe incluir el valor usual de venta, sobre el compromiso de acceso	0%
19059045	Otros, Que contenga 25% o más de su peso en trigo, sobre el compromiso de acceso	0%
19059049	Otros	0%
19059051	Pizza y quiche	0%
19059059	Otros	0%
19059061	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, dentro del compromiso de acceso	0%
19059062	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso máximo de 1,36 kg cada uno, Sobre el compromiso de acceso	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
19059063	Que contenga 25% o más de su peso en trigo, en paquetes de un peso superior a 1,36 kg cada uno, Sobre el compromiso de acceso	0%
19059069	Otros	0%
19059071	En paquetes de un peso máximo de 11,34 kg cada uno	0%
19059072	A granel o en paquetes de un peso superior a 11,34 kg cada uno	0%
19059090	Otros	0%
20011000	Pepinos y pepinillos	0%
20012000	Cebollas	0%
20019000	Otros	0%
20021000	Tomates, enteros o trozos	0%
20029000	Otros [Efectivo a enero 1, 2003]	0%
20029090	Otros [Efectivo de enero 1, 1998 a diciembre 31, 2002]	0%
20031000	Hongos	0%
20032000	Trufas	0%
20041000	Papas	0%
20049010	Zanahorias miniatura (de un largo que no exceda 11 cm); Col de bruselas	0%
20049020	Espárragos	0%
20049030	Brocoli y coliflor	0%
20049091	Alcachofas (globo o China), capullos de bambú, hojas de cactus (nopales), garbanzos, culantro (Chino o perejil mexicano o Yen Sai), jicama, hojas de perifollo, oca, guisantes (Angola, catjang, sin ojo, paloma), espinaca, tamarillos, tarragón	0%
20049099	Otros	0%
20051000	Hortalizas homogeneizadas	0%
20052000	Papas	0%
20054000	Arvejas (Pisum sativum)	0%
20055110	Pasta de frijol rojo para uso en la manufactura de comidas	0%
20055190	Otros	0%
20055900	Otros	0%
20056000	Espárragos	0%
20057010	Aceituna sulfurada o en salmuera pero no en envases de vidrio; Aceitunas maduras en salmuera	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
20057090	Otros	0%
20058000	Maiz dulce (Zea mays var, saccharata)	0%
20059011	Zanahorias miniaturas (de un largo máximo de 11 cm), en latas o envases de vidrio	0%
20059019	Otros	0%
20059020	Alcachofas (globo o china), capullos de bambu, hojas de cactus (nopales), cardoons, garbanzos (garbanzos), culantro (Perejil chino o mexicano o Yen Sai), jicama, hojas de perifollos, malanga, ocra, guisantes (Angola, catjang, sin-ojo, paloma), espinaca, tamarillos (tree tomatoes), tomatillos, castañas de agua	0%
20059090	Otros	0%
20060010	Fruta; cáscara de fruta	0%
20060020	Nueces	0%
20060090	Otros	0%
20071000	Preparaciones homogeneizadas	0%
20079100	Frutas cítricas	0%
20079910	Mermelada de fresa	0%
20079920	Puré de banano	0%
20079990	Otros	0%
20081110	Mantequilla de maní	0%
20081120	Maní pelado	0%
20081190	Otros	0%
20081910	Almendras y pistachos	0%
20081990	Otros	0%
20082000	Piñas	0%
20083000	Frutas cítricas	0%
20084010	Pulpa	0%
20084020	Rodajas (chips)	0%
20084090	Otros	0%
20085010	Pulpa	0%
20085090	Otros	0%
20086010	Pulpa	0%
20086090	Otros	0%
20087010	Pulpa	0%
20087090	Otros	0%
20088000	Fresas	0%
20089100	Corazón de palmito	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
20089210	Que consista de dos o más akalas, akees, peras anchoa, manzanas-peras, aguacates, bananos, fruta de pan, carambolas, chayotes, chirimoyas (manzanas de Jamaica) fruta cítrica, taros, dátiles, durianes, feijoas, higos, fu quas (pera balsámica) genipes, gengibre, guayabas, imbus, jujubes, kiwis, manzanas "lady", litchis, maguey, mamey, mangos, mangostanes, yuca, papaya, piña, plátanos, toronjas, camote, tamarindo, sandía o jaleas	0%
20089290	Otros	0%
20089910	Rodajas (chips) de manzana	0%
20089920	Manzanas, excepto en pulpa	0%
20089930	Akalas, akees, peras anchoa, manzanas-peras, aguacates, bananos, rodajas de bananos (tajadas delgadas de banano frito o preparado sea con sal o no, endulzado o saboreado de otra manera) fruta de pan, carambolas, chayotes, chirimoyas (manzanas de Jamaica), taros, dátiles, feijoas, higos, fu quas, jengibre, guayabas, imbus, jujubes, kiwis, manzanas "lady", litchis, maguey, mamey, mangos, mangostanes, yuca, papaya, plátanos, plumcots, peras, toronjas, pasas, camote, tamarindo, uvas sin semilla "Thompson", sandía o jaleas	0%
20089990	Otros	0%
20091110	Concentrado sin azucarar, no menos de 58° Brix, para uso en la manufactura de jugos y bebidas de frutas cítricas	0%
20091190	Otros	0%
20091910	Deshidratado; Concentrado sin azucarar, no menos de 58° Brix, para uso en la manufactura de jugos y bebidas de frutas cítricas	0%
20091990	Otros	0%
20092000	Jugo de toronja	0%
20093000	Jugo de cualquier otra fruta cítrica sola	0%
20094000	Jugo de piña	0%
20095000	Jugo de tomate	0%
20096010	Concentrado de uva, no menos de 68° Brix, para uso en la manufactura de jugos y bebidas de frutas; Jugo de toronja para hacer vino	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
20096090	Otros	0%
20097010	Concentrado o reconstituido	0%
20097090	Otros	0%
20098011	Ciruela pasa	0%
20098019	Otros	0%
20098020	De un vegetal	0%
20099010	De jugos de frutas cítricas, deshidratado	0%
20099020	De jugos de naranja y toronja, otros que no sean deshidratados	0%
20099030	De otros jugos de frutas, incluso deshidratados	0%
20099040	De jugos de vegetales	0%
21011110	Café instantáneo, sin sabor	0%
21011190	Otros	0%
21011200	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	0%
21012000	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	0%
21013000	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	0%
21021010	Con un contenido de humedad de 15% o más pero excluyendo levadura líquida	0%
21021020	Con un contenido de humedad de menos del 15%; levadura líquida	0%
21022000	Levaduras inactivas; otros micro-organismos unicelulares, muertos	0%
21023000	Polvos de levadura preparados	0%
21031000	Salsa de soya	0%
21032010	Salsa de tomate (ketchup) y otras salsas de tomate	0%
21032090	Otros	0%
21033010	Harina y sémola de mostaza	0%
21033020	Mostaza preparada	0%
21039010	Mayonesa y aderezo de ensalada	0%
21039020	Condimentos mezclados y sazonadores mezclados	0%
21039090	Otros	0%
21041000	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	0%
21042000	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
21050010	Hielo con sabor y nieves de helado	0%
21050091	Dentro del compromiso de acceso	6,5%
21050092	Sobre el compromiso de acceso	277% pero no menos de \$1,16/kg
21061000	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	0%
21069010	Goma de mascar, que contenga 2 mg o más de nicotina; Crema de sirope de coco para uso en la manufactura de bebidas; Concentrado de baya del saúco y concentrado de flor de cal para uso en la manufactura de bebidas; Substitutos de semillas de frutas; Substitutos de té; Preparaciones vegetales utilizadas como saborizante	0%
21069021	Siropes derivados de azúcar de caña o de remolacha, que contengan, en estado seco, 90% o más de su peso de azúcar y ninguna materia saborizante añadida	0%
21069029	Otros	0%
21069031	Substitutos de leche, crema o mantequilla, con un contenido lácteo equivalente a 50% o más de su peso, dentro del compromiso de acceso	0%
21069032	Substitutos de leche, crema o mantequilla, con un contenido lácteo equivalente a 50% o más de su peso, fuera del compromiso de acceso	212% pero no menos de \$2,11/kg
21069033	Preparaciones, con un contenido de grasa de leche superior al 15% de su peso pero con un contenido lácteo menor al 50%, que pueda usarse como sustituto de mantequilla, dentro del compromiso de acceso	0%
21069034	Preparaciones, con un contenido de grasa de leche superior al 15% de su peso pero con un contenido lácteo menor al 50%, que pueda usarse como sustituto de mantequilla, fuera del compromiso de acceso	212% pero no menos de \$2,11/kg
21069035	Sustitutos de leche o crema, que contengan, en estado seco, más del 10% de su peso en sólidos lácteos pero menos del 50% de su peso en contenido lácteo, y sustitutos de mantequilla, que contengan, en estado seco, más del 10% de su peso	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
	en sólidos lácteos pero 15% o menos de su peso en grasa de leche	
21069039	Otros	0%
21069040	Queso para fondue; Maíz para palomitas, preparado y empacado para uso en hornos de microondas; Proteínas hidrolizadas	0%
21069051	Dentro del compromiso de acceso	0%
21069052	Sobre el compromiso de acceso	\$1,45/kg
21069091	Jugo concentrado de una sola fruta o vegetal, fortificado con vitaminas o minerales	0%
21069092	Mezclas concentradas de frutas o vegetales, fortificadas con vitaminas o minerales	0%
21069093	Con un contenido lácteo de 50% o más de su peso, dentro del compromiso de acceso	0%
21069094	Con un contenido lácteo de 50% o más de su peso, sobre del compromiso de acceso	274,5% pero no menos de \$2,88/kg
21069095	Otras preparaciones, que contengan, en estado seco, más del 10% de su peso en sólidos lácteos pero menos del 50% de contenido lácteo	0%
21069096	Preparaciones alcohólicas compuestas, que no contengan una o más sustancias odoríferas, con un contenido alcohólico superior a 0,5% por volumen, para uso en la manufactura de bebidas	0%
21069099	Otros	0%
22011000	Agua mineral y agua gaseada	0%
22019000	Otros	0%
22021000	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	0%
22029010	Cerveza no-alcohólica	0%
22029020	Vino no-alcohólico	0%
22029031	De una sola fruta o vegetal	0%
22029032	De mezclas de frutas o vegetales	0%
22029041	Leche de chocolate	0%
22029042	Otros, que contenga 50% o más de su peso de contenido lácteo, que no sea para venta al detalle, dentro del compromiso de acceso	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
22029043	Otros, que contenga 50% o más de su peso de contenido lácteo, que no sea para venta al detalle, sobre el compromiso de acceso	256% pero no menos de \$36,67/hl
22029049	Otros	0%
22029090	Otros	0%
22030000	Cerveza de malta	0%
22041000	Vino espumoso	0%
22042110	Vino, de un contenido de alcohol por volumen máximo de 13,7% vol	0%
22042121	De un contenido de alcohol por volumen máximo de 14,9% vol	0%
22042122	De un contenido de alcohol por volumen superior a 14,9% vol pero que no exceda 15,9% vol	0%
22042123	De un contenido de alcohol por volumen superior a 15,9% vol pero que no exceda 16,9% vol	0%
22042124	De un contenido de alcohol por volumen superior a 16,9% vol pero que no exceda 17,9% vol	0%
22042125	De un contenido de alcohol por volumen superior a 17,9% vol pero que no exceda 18,9% vol	0%
22042126	De un contenido de alcohol por volumen superior a 18,9% vol pero que no exceda 19,9% vol	0%
22042127	De un contenido de alcohol por volumen superior a 19,9% vol pero que no exceda 20,9% vol	0%
22042128	De un contenido de alcohol por volumen superior a 20,9% vol pero que no exceda 21,9% vol	0%
22042131	De un contenido de alcohol por volumen superior a 21,9% vol pero que no exceda 22,9% vol	0%
22042132	De un contenido de alcohol por volumen superior a 22,9% vol	0%
22042140	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	0%
22042910	Vino, de un contenido de alcohol por volumen máximo de 13,7% vol	0%
22042921	De un contenido de alcohol por volumen máximo de 14,9% vol	0%
22042922	De un contenido de alcohol por volumen superior a 14,9% vol pero que no exceda 15,9% vol	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
22042923	De un contenido de alcohol por volumen superior a 15,9% vol pero que no exceda 16,9% vol	0%
22042924	De un contenido de alcohol por volumen superior a 16,9% vol pero que no exceda 17,9% vol	0%
22042925	De un contenido de alcohol por volumen superior a 17,9% vol pero que no exceda 18,9% vol	0%
22042926	De un contenido de alcohol por volumen superior a 18,9% vol pero que no exceda 19,9% vol	0%
22042927	De un contenido de alcohol por volumen superior a 19,9% vol pero que no exceda 20,9% vol	0%
22042928	De un contenido de alcohol por volumen superior a 20,9% vol pero que no exceda 21,9% vol	0%
22042931	De un contenido de alcohol por volumen superior a 21,9% vol pero que no exceda 22,9% vol	0%
22042932	De un contenido de alcohol por volumen superior a 22,9% vol	0%
22042940	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	0%
22043000	Los demás mostos de uva	0%
22051010	De un contenido de alcohol por volumen máximo de 18,3% vol	0%
22051020	De un contenido de alcohol superior a 18,3% vol pero que no exceda 22,9% vol	0%
22051030	De un contenido de alcohol superior a 22,9% vol	0%
22059010	De un contenido de alcohol máximo de 18,3% vol	0%
22059020	De un contenido de alcohol superior a 18,3% vol pero que no exceda 22,9% vol	0%
22059030	De un contenido de alcohol superior a 22,9% vol	0%
22060011	Espumante	0%
22060019	Otros	0%
22060021	De un contenido de alcohol que no exceda 22,9% vol	0%
22060022	De un contenido de alcohol superior a 22,9% vol	0%
22060030	Perry, espumante	0%
22060040	Otros vinos, espumantes	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
22060050	Sake y otros vinos, no espumantes, de un contenido de alcohol que no exceda 13,7% vol	0%
22060061	De un contenido de alcohol que no exceda 14,9% vol	0%
22060062	De un contenido de alcohol que exceda 14,9% vol pero que no exceda 15,9% vol	0%
22060063	De un contenido de alcohol que exceda 15,9% vol pero que no exceda 16,9% vol	0%
22060064	De un contenido de alcohol que exceda 16,9% vol pero que no exceda 17,9% vol	0%
22060065	De un contenido de alcohol que exceda 17,9% vol pero que no exceda 18,9% vol	0%
22060066	De un contenido de alcohol que exceda 18,9% vol pero que no exceda 19,9% vol	0%
22060067	De un contenido de alcohol que exceda 19,9% vol pero que no exceda 20,9% vol	0%
22060068	De un contenido de alcohol que exceda 20,9% vol pero que no exceda 21,9% vol	0%
22060071	De un contenido de alcohol que no exceda 22,9% vol	0%
22060072	De un contenido de alcohol que exceda 22,9% vol	0%
22060080	Cerveza de jengibre y cerveza de hierbas	0%
22060091	De un contenido de alcohol que no exceda 22,9% vol	0%
22060092	De un contenido de alcohol que exceda 22,9% vol	0%
22071010	Para uso como una bebida alcohólica o espirituosa o para uso en la manufactura de bebidas espirituosas o alcohólicas	0%
22071090	Otros	0%
22072011	De acuerdo con las especificaciones estipuladas por la Ley de Impuestos y las regulaciones establecidas bajo esta, y de acuerdo con las regulaciones hechas bajo la Ley estableciendo condiciones bajo las cuales se puede importar el alcohol especialmente desnaturalizado	0%
22072019	Otros	0%
22072090	Otros	0%
22082000	Aguardiente de vino o de orujo de uvas	0%
22083000	Whiskys	0%
22084010	Ron	0%
22084020	Tafia	0%
22085000	Gin y Ginebra	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
22086000	Vodka	0%
22087000	Licores	0%
22089010	Tequila	0%
22089021	Para uso como una bebida alcohólica o espirituosa o para uso en la manufactura de bebidas espirituosas o alcohólicas	0%
22089029	Otros	0%
22089030	Amargos de Angostura	0%
22089091	Jugos de fruta espirituosos, de un contenido de alcohol máximo de 14,3% vol	0%
22089092	Brandys de frutas	0%
22089098	Otros, de un contenido de alcohol que no exceda 7%	0%
22089099	Otros, de un contenido de alcohol que exceda 7%	0%
22090000	Vinagre y sucedaneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	0%
23011000	Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	0%
23012011	Para uso en la manufactura de alimentos completos para peces	0%
23012019	Otros	0%
23012090	Otros	0%
23021000	De maíz	0%
23022000	De arroz	0%
23023010	Dentro del compromiso de acceso	0%
23023020	Sobre el compromiso de acceso	0%
23024011	Dentro del compromiso de acceso	0%
23024012	Sobre el compromiso de acceso	0%
23024090	Otros	0%
23025000	De plantas leguminosas	0%
23031000	Residuos de la industria del almidón y residuos similares	0%
23032010	Pulpa de remolacha seca	0%
23032090	Otros	0%
23033000	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	0%
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"	0%
23050000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets"	0%
23061000	De algodón	0%
23062000	De lino (de linaza)	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
23063000	De girasol	0%
23064000	De nabo (de nabina) o de colza	0%
23065000	De coco o de copra	0%
23066000	De nuez o de almendra de palma	0%
23067000	De germen de maíz	0%
23069000	Los demás	0%
23070000	Lías o heces de vino; tártaro bruto	0%
23081000	Bellotas y castañas de Indias	0%
23089000	Los demás	0%
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	0%
23099010	Alimentos que contienen cereales, excluyendo galletas horneadas, para ser utilizados en la alimentación de animales con pelo o en la manufactura de alimentos para esos animales; tilosina granulada concentrada e higromicina B concentrada para uso en la manufactura de suplementos alimenticios para animales;	0%
23099020	Otras preparaciones que contienen huevos	0%
23099031	Contiene, en seco, un 50% o más de su peso en sólidos lácteos sin grasa, dentro del compromiso de acceso	0%
23099032	Contiene, en seco, un 50% o más de su peso en sólidos lácteos sin grasa, sobre el compromiso de acceso	205,5% pero no menos de \$1,64/kg
23099033	Contiene más de 10% pero menos del 50% por peso en el estado seco de sólidos lácteos sin grasa	0%
23099034	Contiene, en seco, de su peso, un 10% o menos de sólidos lácteos sin grasa	0%
23099035	Contiene, en seco, de su peso, un 50% o más de sólidos lácteos que contienen grasa de mantequilla	0%
23099036	Contiene más del 10% pero menos del 50% por peso en el estado seco de sólidos lácteos que contienen grasa de mantequilla	0%
23099039	Otros	0%
23099091	Alimento de grado clorotetraciclina, obtenida por fermentación y el subsecuente secado de los contenidos del recipiente de fermentación, incluso estandarizada por la adición de otras sustancias, para uso en la manufactura de premezclas; saborizantes; minerales; "pellets", preservantes, alimentos de un	0%

Partida	Descripción	Desgravación vigente a partir de la entrada en vigencia TLC
	solo ingrediente, levadura	
23099099	Otros	0%
24011010	Para uso como envolturas en la manufactura de cigarros (puros)	0%
24011091	Tipo turco	0%
24011099	Otros	0%
24012010	Envoltura de tabaco para uso en la manufactura de cigarros (puros)	0%
24012090	Otros	0%
24013000	Desperdicios de tabaco	0%
24021000	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan Tabaco	0%
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	0%
24029000	Los demás	0%
24031000	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	0%
24039110	Adecuado para usar como envoltura de tabaco	0%
24039120	Hojas de tabaco procesadas adecuadas para usar como cubridor de cigarros	0%
24039190	Otros	0%
24039910	Tabaco en polvo	0%
24039920	Sustitutos del tabaco, que no contengan tabaco	0%
24039990	Otros	0%

*Esta desgravación es efectiva a partir de la fecha de entrada en vigencia del TLC y para las empresas de Zona Franca, la desgravación se aplica a partir de que el Gobierno de Costa Rica notifique satisfactoriamente al Gobierno de Canadá que Costa Rica ha eliminado todas las exoneraciones de impuestos y otros subsidios a la exportación otorgados a las empresas amparadas bajo el régimen de Zona Franca.

A: Desgravación inmediata una vez que entre a regir el tratado.

D: Cuotas aplicadas al azúcar.

E: excluido del proceso de desgravación.

Anexo 2: Procedimientos de exportación a Canadá

Flujograma de Exportación de Productos Industria Alimentaria a Canadá

